BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 14.894

EDICION DE 80 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Inspección General de Justicia
Rivadavia 413 — U. T. 33-3991

Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Miércoles 10 de Mayo de 1944

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día.	$ 0.10
Número atrasado.	„ 0.30
Numero atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral.	„ 12.50
Subscripción anual.	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fabrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones, substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centimetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 9 de Mayo de 1944

	m$n.
Por avisos	5.195.—
Por marcas	740.—
Por adicionales de marcas . .	196.—
Por suscripciones	166.40
Por venta de ejemplares . . .	28.60
Por venta de folletos	10.—
Total	6.336.—

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Administración.

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Se revoca el decreto de 4 de octubre de 1941, referente a los beneficios de la pensión por fallecimiento de don J. Dinardo, dictado por la Municipalidad de la Capital.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1943.

14.362|43. — Expte. 36.821-M-943. — Vistos los antecedentes acumulados en los expedientes 6700|D|41 y 4756|D|1941, de la Intendencia, en los que don Domingo Dinardo, en su condición de tutor de su nieto Domingo Dinardo y Marinaro, recurre en apelación de lo resuelto por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en cuanto, al reconocer el derecho a la pensión de la ordenanza 5936 en beneficio de su pupilo, lo acuerda "per cápita", y en concurrencia con otras tres personas atento los dictámenes de fojas 54|58 y 58 vta, producidos por la Asesoría Letrada del Ministerio del Interior y el señor Procurador del Tesoro, respectivamente; de conformidad a lo dispuesto por los Decretos 2162 y 9381 de este Poder Ejecutivo;

Resultando:

a) Que con motivo del fallecimiento de José Dinardo, ocurrido el 3 de abril de 1941, se ha reclamado la pensión de la ordenanza 5936 para los menores: Domingo Dinardo y Marinaro y Julio Rubén, Raúl Ricardo y Juan Carlos Ariosti y Bubbico, designándose con el apellido "Dinardo" a los tres últimos;

b) Que la Municipalidad ha declarado como titulares de la pensión y con derecho a participar en la misma por partes iguales: I) a Domingo Dinardo, en su condición de hijo legítimo del causante, habido en su matrimonio con Isabel Marinaro; y, II) a Julio Rubén, Raúl Ricardo y Juan Carlos "Dinardo" (sic o Ariosti?), como hijos adulterinos del mismo causante habidos con Carmen Bubbico de Ariosti, casada y con vínculo matrimonial subsistente;

c) Que conforme a las disposiciones contenidas en los Arts. 240, 244, 245, 254, 255 y 256 del Cód. Civil, la Asesoría Letrada del Ministerio del Interior llega a la conclusión de que los menores Julio Rubén, Raúl Ricardo y Juan Carlos, son hijos legítimos del matrimonio Carmen Bubbico-Angel Ariosti y no pueden ser calificados como adulterinos de José Dinardo, no obstante los reconocimientos hechos por éste y por la Bubbico de Ariosti ante el Registro Civil;

d) Establecido sin lugar a duda el carácter de beneficiario del menor Domingo Dinardo, en su condición de hijo legitimo del causante, sólo resta contemplar la cuestión planteada acerca de la hipótesis de filiación adulterina de los menores Julio Rubén, Raúl Ricardo y Juan Carlos, y de los derechos que pudieran tener para concurrir a participar del beneficio en discusión; y

CONSIDERANDO:

1) Que la Municipalidad ha entendido viable el beneficio discutido, fundándose en que el artículo 48 de la ordenanza 5936 se refiere a «hijos», simplemente, sin distinción de origen y estimando que, por ello, no cabían distinciones entre legítimos, naturales y adulterinos;

solución que resulta también abonada por la interpretación hecha por el Honorable Concejo Deliberante en la resolución 6814, donde se sentó como precedente que los hijos adulterinos tenían derecho a participar de las pensiones que se consideran;

2) Que si bien es cierto que en el inciso 2) de dicho artículo 48 se acuerdan esos beneficios para los hijos naturales reconocidos en las mismas condiciones que para los legítimos, nada aparece expresamente dispuesto con respecto de los adulterinos. Aún así, ya se advierte que la ordenanza —que por razones constitucionales no podría contener disposiciones contrarias a las leyes de fondo— sigue el ordenamiento del Código Civil en cuanto a la familia se refiere, y al poner en pie de igualdad al hijo natural con el legítimo, no hace más que confirmar el concepto ya señalado en algunas leyes de fondo, de cuya finalidad y alcance resulta que los seguros sociales tienen un destino y una regulación independientes y distintos de los previstos para los bienes que forman el acervo hereditario y que, en consecuencia, pueden sus beneficios distribuirse en proporciones distintas de las establecidas para el haber sucesorio. En otros términos: que las leyes que crean seguros sociales, no alteran la esencia de la familia, ni el régimen sucesorio, porque cuando en ellas se establecen regímenes distintos para la distribución entre los titulares del crédito, se refieren a «beneficiarios» o «causahabientes», que tienen un estatuto distinto del «heredero»;

3) Que, de hijos naturales a hijos adulterinos hay una diferencia que no puede disimularse por mucho que se pretenda no hacer distinciones; porque nada se opone en la ley para que devenga el reconocimiento, cuando se trata de aquéllos y, en cambio, todo se opone —ley, orden público, moral y buenas costumbres— al reconocimiento jurídicamente inadmisible del hijo adulterino;

4) Que aún en el supuesto de la filiación adulterina no correspondería el beneficio, porque el concepto de hijo —dentro y fuera de la ordenanza— supone siempre «paternidad» y «maternidad» o, por lo menos, uno de estos dos conceptos básicos como punto de arranque, y en el artículo 342 del Código Civil se ha determinado en forma intergiversable que los hijos adulterinos «no tiene por las leyes, padre o madre ni pariente alguno por parte de padre o madre»;

5) Que aplicando tal disposición al caso y aún de admitir la hipótesis planteada, se llega a la conclusión que nunca podría decirse que los menores Julio Rubén, Raúl Ricardo y Juan Carlos, son «hijos» de José Dinardo, porque ello importaría tanto como desconocer una disposición legal expresa e intergiversable, cuyo rigorismo viene afianzado en fundamentos de orden público;

6) Que, finalmente, la filiación legal que corresponde a los tres menores nombrados, aparece definida en el dictamen de fs. 54, 58, de donde resulta que, para la ley, son hijos legítimos del matrimonio Carmen Bubbico-Angel Ariosti, sin vinculación de parentesco con el causante José Dinardo;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Revócase el decreto de 4 de octubre de 1941, dictado por la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y declárase que, por fallecimiento del causante, el único beneficiario de la pensión que corresponde otorgar en virtud de lo dispuesto por la ordenanza 5936, es Domingo Dinardo y Marinaro, en su condición de hijo legítimo de José Dinardo e Isabel Marinaro; con exclusión de los menores Julio Rubén, Raúl Ricardo y Juan Carlos Ariosti y Bubbico, a quienes en estas actuaciones se ha venido individualizando con el apellido Dinardo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires a sus efectos.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Exclusión de H. Zaccagnini de los beneficios de la Ordenanza 5.936 y se declara sin derecho a beneficios que hubiera correspondido como esposa de A. Zaccagnini.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1944.

4.350|44. — Expediente 35.076|M|1943. — Vistas las presentes actuaciones, por las que doña Ernestina Rosa Fortes de Zaccagnini recurre de la resolución de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; conforme a lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo número 2162|43;

Resultando:

Que a raíz del fallecimiento de don Antonio Zaccagnini, ocurrido el 7 de julio de 1942 en esta ciudad (fojas 15), se presentó a la Caja Municipal de Previsión Social (fs. 17), Dª María Felisa Rossi, madre de Haydée Zaccagnini y solicitó para ésta el beneficio de pensión que dispone la ordenanza 5936, acompañando la partida correspondiente de nacimiento (fojas 16);

Que como consecuencia de esta gestión, la Caja Municipal de Previsión Social, liquidó a fojas 24 la pensión solicitada, limitándola al 50 o|o de su total a favor de la menor Haydée Zaccagnini, como hija adulterina del causante, ya que a la fecha de su nacimiento (año 1927) éste —aunque figura con estado civil «soltero» en el acta de fojas 16— se hallaba casado con la recurrente (copia fotográfica de acta de matrimonio, f. 29);

Que la resolución recurrida de fojas 27 vta., prescribe que el 50 % restante de la pensión "deberá reservarse hasta tanto se "justifique si la viuda doña Ernestina Rosa Fortes de Zaccagnini, tiene o no derecho a este beneficio»; y,

CONSIDERANDO:

Que la recurrente alega (fojas 32|33) la incapacidad legal de Haydée Zaccagnini para obtener los beneficios que sólo corresponden a los hijos legítimos y naturales, conforme al régimen de la Ordenanza 5936 (art. 48 inc. 2) y su filiación es evidentemente adulterina, según resulta del cotejo del acta de nacimiento (fojas 16) con la de matrimonio entre el causante y la recurrente (fojas 29), y ello, en efecto, la priva de todo derecho, en virtud de que así lo dispone nuestro ordenamiento jurídico (art. 338, 341, 342 y 344 del Código Civil);

Que el beneficio a favor de los hijos adulterinos, nacido de la resolución N.° 6814 de fecha 16 de agosto de 1935, a la cual dió carácter general un pronunciamiento del Honorable Concejo Deliberante, por vía interpretativa del art. 48 inc. 2 de la Ordenanza 5936, quedando, desde entonces, equiparados en sus derechos a los legítimos y naturales (fojas 34), carece de efectos legales, como se ha establecido ya en el Decreto N.° 14.362|43, en el que el Poder Ejecutivo definió la nulidad de dicha interpretación;

Que mantener, aún en el carácter de excepcional el beneficio acordado a la hija adulterina menor de edad, partiendo de consideraciones de orden social, como ser: que la esposa del causante viviera separada desde más de veinte años, sin voluntad de unirse, llevando una norma de vida que la inhibe de ostentar honestamente sus vínculos con el extinto, y que, además los padres de aquélla, denunciaron el nacimiento, con lo que procuraron llenar el requisito de la paternidad, —sin por ello quitar a la hija, nacida fuera del matrimonio, la filiación que fija la ley—, implicaría un discrecionalismo inoperante, puesto que el beneficio de pensión o de subsidio, se otorga en virtud de facultades regladas con alcances formalmente delimitados;

Que, al propio tiempo, sobre la recurrente, doña Ernestina Rosa Fortes de Zaccagnini, gravita indiscutiblemente con todo rigor, la sentencia de la Cámara Civil 1a. de fecha 2 de marzo de 1939 (Gaceta del Foro, T. 139, pág. 177), que dispuso la cesación alimentaria, en base a su separación de hecho y sin voluntad de unirse, con el aditamento que su complejo moral evidenció públicamente un azar de vida virtualmente reprobable, que el Estado, en su función de alta tutela, no puede disimular sin que el acervo moral que plasma el concepto de familia, como célula de la sociedad, se lesione impunemente;

Que estos extremos enervan las pretensiones de la recurrente, en cuanto se refieren al otorgamiento del beneficio de pensión, que la Intendencia limitándolo al 50 o|o mandó (fs. 42) se reservara condicionalmente e imponen la aplicación del artículo 52 de la Ordenanza 5936, conforme al cual «el cónyuge del afiliado no tendrá derecho a pensión ni a subsidio, si a la época del fallecimiento de éste se hallara divorciado por su culpa o estuviera separado de hecho sin voluntad de unirse», quedando al margen las demás constancias del juicio mencionado; y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro (fojas 39|40) y el señor Procurador General de la Nación (fojas 42),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la resolución de la Intendencia de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (f. 27 vta) del 2 de noviembre de 1942, quedando excluída doña Haydée Zaccagnini del goce de beneficios de la ordenanza 5936, por no hallarse comprendida en sus disposiciones.

Art. 2.° — Declárase sin derecho a doña Ernestina Rosa Fortes de Zaccagnini al beneficio que le hubiera correspondido como esposa de don Antonio Zaccagnini, por haberse operado la caducidad en el carácter de sanción prevista por el artículo 52 de la Ordenanza 5936.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, a sus efectos.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Unión Telefónica. — Se autoriza a esa Compañía para efectuar trabajos en diversas oficinas de la provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1944.

3.667|44. — Visto lo solicitado en estos expedientes y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata para efectuar los trabajos que más abajo se detallan:

1.° Formar un circuito físico directo de 1,29 y 2.00 mm. de diámetro entre Buenos Aires y Giles (provincia de Buenos Aires) mediante la conexión de los circuitos físicos existentes, Buenos Aires-Mercedes y Mercedes-Giles, autorizados por el artículo 4.° del Decreto N.° 117.541 de 27 de octubre de 1937 y Decreto de 28 de mayo de 1907, respectivamente, y otro físico directo de 1.29, 2.00 y 2.85 mm. de diámetro entre Buenos Aires y Carmen de Areco (provincia de Buenos Aires), mediante la conexión de los circuitos físicos existentes, Buenos Aires-Mercedes y Mercedes-Carmen de Areco, autorizados, el primero, por el decreto ya citado de 27 de octubre de 1937, y el segundo por el Decreto N.° 119.774, art. 1.°, inciso 1.°, de fecha 24 de noviembre de 1937, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en las memorias descriptivas de fojas 2 y 8 y planos N.° 5591-A y 5591-AP 1, corrientes a fojas 3 y 9, respectivamente, del expediente N.° 51220-C-1943.

2.° Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública de Berazategui, situada en la calle 25 de mayo 563 de la localidad del mismo nombre, Partido de Quilmes (provincia de Buenos Aires), autorizada por decreto de fecha 25 de julio de 1923, consistente en la provisión de una tercera posición que llevará el número 2, de iguales características a las existentes, equipada para sesenta (60) líneas de abonados y diez (10) líneas troncales de entrada a ambas direcciones, multiplicándose sobre esta posición los diez (10) circuitos de líneas troncales de salida automática con facilidad de impulsar con disco, que actualmente funciona sobre la posición numerada "O"; y para reducir de setenta y cinco (75) a sesenta (60) el equipo para líneas de abonados de cada una de las dos posiciones existentes, y agregar una tercera vertical en el distribuidor general para terminar en el mismo el equipo que se autoriza precedentemente, de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva fs. 3|8 y planos Nº 23.819-T, 23.808-D, 25.931-B, 25.930-A, y 20.130-D, corrientes a fojas 9, 10, 11, 12 y 13 respectivamente. Una vez llevados a cabo estos trabajos, la mencionada central contará con tres (3) posiciones numeradas "0", "1" y "2", con capacidad para ciento ochenta (180) líneas de abonados y treinta (30) líneas troncales de entrada a ambas direcciones y diez (10) circuitos para líneas troncales de salida automática con facilidad de impulsar con disco, en múltiple sobre las posiciones "0" y "2". La expresada compañía queda asimismo autorizada para cambiar el número telefónico de los abonados de la central Berazategui cuyas líneas se encuentran conectadas al equipo afectado por la reducción aprobada, el que se llevará a cabo de manera que coincida con la aparición de la nueva guía, previo aviso con anticipación, a los abonados comprendidos en dicho cambio. — Expediente N.° 50.435-C-1943 agregado al 9242-U-923.

3.° Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública de Monte Grande, situada en la calle Florentino Ameghino 162 de la localidad del mismo nombre, Partido de Esteban Echeverría (provincia de Buenos Aires), autorizada por decreto de fecha 8 de noviembre de 1909, consistente en la provisión de una quinta posición, que llevará el número 4, de iguales características a las existentes, equipada para sesenta (60) líneas de abonados multiplicándose sobre esta posición los diez (10 circuitos de líneas troncales de salida a automático que actualmente funcionan sobre la posición "0" y multiplicada en la posición que lleva el número "2"; y para reducir a sesenta (60) el equipo para líneas de abonados de cada una de las cuatro (4) posiciones existentes y agregar una tercera vertical en el distribuidor general para terminar en el mismo el equipo de la posición que se autoriza precedentemente, de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 3|8 y planos Nros. 23.808-D, 20.444-R, 20.781-C, 20.451-C, 20.443-C y 23.809-D, corrientes a fojas 9, 10, 11, 12, 13 y 14, respectivamente. Una vez llevados a cabo estos trabajos, la mencionada central contará con cinco (5) posiciones, numeradas "0", "1", "2", "3" y "4", con capacidad para trescientas (300) líneas de abonados y cuarenta (40) líneas troncales de entrada a ambas direcciones y preparadas para llevar en conjunto hasta cuatrocientas cincuenta (450) líneas de abonados troncales y veinte (20) circuitos para líneas troncales de salida automática con facilidad de impulsar con disco en múltiple sobre las posiciones "0", "2" y "4" y "1" y "3". La expresada compañía queda asimismo

autorizada para cambiar el número telefónico de los abonados de la central Monte Grande, cuyas líneas se encuentran conectadas al equipo afectado por la reducción aprobada, el que se llevará a cabo de manera que coincida con la aparición de la nueva guía, previo aviso con anticipación, a los abonados comprendidos en dicho cambio. Expediente N.º 51.214-C-943.

4.º Convertir cuatro posiciones (4) que posee en la oficina de Larga Distancia Cuyo, situada en la calle Azcuénaga 269, de esta Capital, cuya instalación se le autorizara por decreto de fecha 23 de octubre de 1925, en servicio de "entrada" y para proceder a la instalación de cuatro (4) nuevas posiciones adicionales de "salida" y cinco (5) para servicio de "método especial", trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fojas 2, nota de fojas 4 y planos N.º 24.630-D, 28.834-B, 28.835-H y 22.105-Z, corrientes a fojas 5, 6, 7, y 8 respectivamente, del expediente N.º 51.218-C-943 agregado al 13.975-U-1925.

5.º Instalar dos (2) cabinas telefónicas públicas de servicio interurbano, internacional y de interconexión, en el local que ocupará la nueva oficina comercial a denominarse "Subzona Norte Palermo", sito en la Avenida Santa Fe 4138 de esta ciudad, conectando los aparatos telefónicos a la central Parque (autorizada por Decreto N.º 70.660, art. 1.º, inc. 4.º, de fecha 14 de noviembre de 1935) por intermedio de un conmutador manual de 3 x 7 líneas, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fojas 2 y plano N.º 5.867-A, corriente a fojas 3, debiendo aplicar en las mismas las tarifas interurbanas, internacionales y de interconexión que en cada caso tenga aprobadas para la Capital Federal. Expediente N.º 51.000-C-943.

Art. 2.º — Las autorizaciones que se acuerdan por el presente decreto son de carácter precario y sujetas a la Reglamentación del servicio Telefónico Público, dictada por Decreto N.º 91.698 de 5 de octubre de 1936.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Empresa Telefónica de Neuquén y Río Negro. — Reemplazo y ampliación de equipos en oficinas telefónicas de esa Empresa.

Buenos Aires, febrero 18 de 1944.

4110|44. — Vistos estos expedientes y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a los señores San Martín, Iguzquiza y Compañía, propietarios de la "Empresa Telefónica de Neuquén y Río Negro", para efectuar los siguientes trabajos:

1.º Reemplazar y ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública de Neuquén (Territorio Nacional de Neuquén), que explotan en virtud del decreto de transferencia de 24 de octubre de 1930, consistente en el cambio del actual conmutador "Standard Electric" de ciento cincuenta (150) líneas, por otro de iguales características marca "Ericsson", OB-2600-1, de doscientas (200) líneas, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que se especifican en la nota de fojas 1, memoria descriptiva de fojas 5|7 y plano número C-450.213, corriente a fojas 8, del expediente N.º 56.294-C-943.

2.º Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública que poseen en la localidad de Fuerte General Roca (Territorio Nacional de Río Negro), en virtud del decreto de transferencia de fecha 24 de octubre de 1930, consistente en la provisión de un nuevo conmutador con capacidad para cien (100) líneas de conformidad con los detalles que proporcionan en la memoria descriptiva de fojas 2|4 y planos números 1.733|1, 1.733|2, 1.228 y 1.227, corrientes a fojas 6, 7, 8 y 9, respectivamente, del expediente número 58.644-C-943.

Art. 2.º — Las autorizaciones que se acuerdan en el presente decreto, son con carácter precario y con sujeción a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público, dictada por Decreto N.º 91.698 de fecha 5 de octubre de 1936.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos para su conocimiento y demás efectos.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Compañía Entrerriana de Teléfonos. — Reemplazo y ampliación de equipos en oficinas de esa Compañía.

Buenos Aires, febrero 19 de 1944.

4.291|44. — Visto lo solicitado en estos expedientes y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía Entrerriana de Teléfonos S. A., para efectuar los trabajos que más abajo se detallan:

1.º Reemplazar el actual equipo interno tipo OB 2600|100 para cien (100) líneas, de la oficina telefónica pública de Larroque (provincia de Entre Ríos) autorizada por decreto de fecha 27 de octubre de 1930, por otro de la misma capacidad, tipo OB 3.004|100 con sus correspondientes protectores y jacks de prueba, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fojas 4|7 y planos N.º C-170.922 y C-450.211, corrientes a fojas 8 y 9 respectivamente del expediente N.º 56.779-C-1943.

2.º Reemplazar la red actual de líneas desnudas de la central de General Campos (provincia de Entre Ríos), autorizada por decreto de fecha 27 de octubre de 1930, por una red urbana de cables aéreos de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fojas 2|3 y plano N.º C-110.470, corriente a fojas 4 del expediente N.º 56.780-C-1943.

3.º Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública de Basavilbaso (provincia de Entre Ríos) autorizada por el artículo 10 del decreto de 21 de mayo de 1930, mediante la provisión de un nuevo conmutador de características iguales a las del existente, elevando la capacidad de dicha central a doscientas (200) líneas de abonados, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona la memoria descriptiva de fojas 4|7 y planos N.º 45.360, C-500.691 y C-160.401, corrientes a fojas 9, 10 y 11 respectivamente, del expediente N.º 57.665-C-943 agregado al expediente N.º 2.897-C-930.

Art. 2.º — Las autorizaciones que se acuerdan en el presente decreto son de carácter precario y con sujeción a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público, dictada por Decreto N.º 91.698, de fecha 5 de octubre de 1936.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Compañía Internacional de Teléfonos. — Reemplazo del equipo interno en la oficina de Curuzú Cuatiá, (Corrientes).

Buenos Aires, 19 de febrero de 1944.

4.294|44. — Expedientes Nros. 8.846-C-1936. — 50.434-C-1943. — Visto lo solicitado en el expediente N.º 50.434-C-1943, y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía Internacional de Teléfonos, S. A., para reemplazar el equipo interno de la oficina telefónica pública de Curuzú Cuatiá, situada en la calle Juan de Vera, entre Caaguazú y Berón de Astrada, de dicha localidad, incorporada a su red por decreto de transferencia N.º 80.088, de 7 de abril de 1936, consistente en dos (2) conmutadores urbanos con capacidad para trescientos (300) jacks de llamada, mediante la provisión en su lugar, de tres conmutadores urbanos (3) con trescientos sesenta (360) jacks de llamada y setecientos veinte (720) múltiples y un (1) conmutador interurbano de diez (10) jacks de llamada y trescientos sesenta jacks múltiples (360); y para ampliar la red urbana de la misma, elevando a quinientos (500), los pares conectados al Repartidor, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fojas 3|4, detalles de fojas 5|9 y planos Nros. 3.279-a, 3.386-a, 3.397-e, y 3.321-j, corrientes a fojas 10|13, respectivamente.

Art. 2.º — Las autorizaciones que se acuerdan por el presente decreto son de carácter precario y con sujeción a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público, dictada por Decreto N.º 91.698, de 5 de octubre de 1936.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Compañía Argentina de Teléfonos. — Cambio de local de la oficina telefónica de San Lorenzo (Salta).

Buenos Aires, 19 de febrero de 1944.

4.302|44. — Expediente 59.695-C-1943. — Visto lo solicitado en el presente expediente y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía Argentina de Teléfonos, S. A., para proceder al cambio de local de la oficina telefónica pública a batería local de San Lorenzo (provincia de Salta), incorporada a su red general en virtud del decreto de transferencia de 5 de noviembre de 1930, para reemplazar el actual equipo interno tipo OB-2600 por otro del tipo OB-3004|50, para cincuenta (50) líneas dobles de abonados y para construir una red urbana de cables aéreos en reemplazo de la red actual de líneas desnudas, de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fojas 3|7 y los planos Nros. C-450.211, C-500.991, C-491.040 y croquis 89, corrientes a fojas 8|11, respectivamente, del expediente 59.695-C-1943, agregado al 25.506-E-1930.

Art. 2.º — La autorización que se acuerda en el presente decreto es con carácter precario y con sujeción a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público, dictada por Decreto N.º 91.698, de 5 de octubre de 1936.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y agregado al expediente N.º 25.506-E-1930, y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Unión Telefónica. — Construcción de dos circuitos telefónicos entre Reconquista (Santa Fe) y Goya (Corrientes).

Buenos Aires, 19 de febrero de 1944.

4.303|44. — Expediente 59.698-C-1943. — Visto el presente expediente y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata, para proceder a la construcción sobre nuevo posterío de dos (2) circuitos telefónicos de cobre de 2.64 mm., de cuatro (4) pares de conductores de cobre de 1.3 mm., en cables subfluviales a colocarse y formación de un (1) circuito derivado de los mismos entre Reconquista (provincia de Santa Fe), y Goya (provincia de Corrientes), destinados a la conexión en las calles Caaguazú y Avda. Sarmiento de esta última ciudad, con las instalaciones de la Compañía Internacional de Teléfonos, S. A., trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que porporciona en la memoria descriptiva de fojas 2|3, planos de fojas 4 y N.º 5936-B (fojas 5|35 y N.º 5999-B, corriente a fojas 36, respectivamente, del expediente N.º 59.698-C-1943.

Art. 2.º — La autorización que se acuerda por el presente decreto es de carácter precario y con sujeción a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público, dictada por Decreto N.º 91.698, de 5 de octubre de 1936.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Se desestima pedido de don E. Giménez Pecci

Buenos Aires, febrero 24 de 1944.

4.359. — Expte. 51.448-M-1943. — Visto el presente expediente por el que el señor Fausto Giménez Pecci apela en fecha 2 de septiembre de 1942 de la resolución del Directorio de la Administración Autónoma de Propiedades Municipales (fs. 13); de conformidad con lo dispuesto en los decretos número 2162 y 9381 del corriente año, dictados por el Poder Ejecutivo;

Resultando:

Que estas actuaciones son motivadas por don Fausto Giménez Pecci, quien se presenta a fs. 1, como hijo de don Ramón Toribio Giménez, ex-adquirente de la finca situada en el Barrio Bonorino (Calle Carlos Ortiz 914), expresando que viene a ofrecer el pago de la deuda de su extinto señor padre con la Administración Autonóma de Propiedades Municipales que se halla en trámite judicial y haciendo la manifestación de que no ha sido parte en dichos autos;

Que practicado el correspondiente estado de cuenta (fs. 10) resultó, conforme al informe de fs. 12, las cuotas atrasadas eran 75 por el período de junio de 1936 a agosto de 1942, representando la deuda, de acuerdo con la liquidación de fs. 10 v., un valor total de $ 15.986,88 m|n., al 31 de mayo de 1942;

Que el recurrente, señor Fausto Giménez Pecci, ofreció diversas formas de liquidación por pago en mensualidades y entregas parciales, que el Directorio de la Administración aludida, no pudo aceptar (fs. 13) por cuanto el ofrecimiento originariamente formulado y aceptado fué modificado posteriormente por el interesado en varias ocasiones y siendo en estas oportunidades rechazado por excederse de las posibilidades reglamentarias (fs. 2, 6, 13 y 16);

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7.º de la ordenanza 7282, fija en 3 mensualidades el plazo máximo para que el adquirente incurra en mora, pudiendo la Administración Autónoma de Propiedades Municipales, al cabo de haberse llenado los requisitos esenciales de procedimiento, aplicar el criterio optativo de dar por vencidos los plazos acordados para el pago y perdidos sus beneficios (inciso 1.º), o dar por rescindido el contrato haciendo efectivo el pacto comisorio establecido a su favor (inciso 2.º), con todas las consecuencias inherentes; situaciones de aplicación estricta al caso, en el cual más de 75 cuotas se hallan pendientes, y , no obstante el desarrollo del procedimiento, no se realiza, en todo su transcurso ningún pago; tampoco luce la presentación ni constancia alguna habilitante, que concrete la garantía ofrecida a fs. 5 de los presuntos codeudores aludidos por el recurrente; exigencias perfectamente justificadas por el hecho que la sucesión del ex-adquirente, don Ramón Toribio Giménez, tiene carácter de vacante y ello impide aceptar formalmente una propuesta, hasta que los herederos legítimamente declarados, la suscriban (informe legal, fs. 19);

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desestímase el pedido formulado por don Fausto Giménez Pecci, formulado en fecha 2 de septiembre de 1942 (fs. 16), y confírmase lo resuelto en fecha 14 de agosto de 1942 (fs. 13), y 12 de agosto de 1941, por el Directorio de la Administración Autónoma de Propiedades Municipales.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Que el Escudo, la Bandera, el Himno y su letra son los símbolos de la soberanía de la Nación.

Buenos Aires, 24 de abril de 1944.

— 10.302|44 —

CONSIDERANDO:

Que el Escudo, la Bandera y el Himno son símbolos de la soberanía de la Nación y de la majestad de su historia;

Que tienen caracteres establecidos por las primeras Asambleas Constituyentes y fueron consagrados por los próceres de la emancipación;

Que tales emblemas; Escudo, Bandera e Himno, sufren desde lejanos tiempos modificaciones caprichosas en los atributos y colores los primeros, así como los versos, ritmos y armonía del último;

Que las cuestiones fundamentales relacionadas con la versión auténtica del Himno, en su letra y en su música, y las características del Escudo y de la Bandera, están dilucidadas a la luz de los más serios testimonios que remontan la investigación a sus mismos orígenes;

Que corporaciones académicas, comisiones especiales, historiadores, y la prensa del país, han hecho estimables sugestiones que el Poder Ejecutivo toma en cuenta al fijar los arquetipos de los emblemas y reglamentar su uso, para que queden resguardados de hechos y alteraciones que pudieran profanarlos o desnaturalizarlos;

Que el Poder Ejecutivo resolvió por Decretos números 1.027, 5.256 y 6.628 de junio 19, 13 y 26 de agosto de 1943, sobre la Bandera Oficial de la Nación, el tipo de Sol y la Banda que distingue al Jefe del Estado;

Que el Escudo de Armas de la Nación tiene origen en el Sello usado por la Soberana Asamblea General Constituyente de 1813, la que por decreto de 12 de marzo del mismo año, ordenó al Supremo Poder Ejecutivo lo usase "con sólo la diferencia de la inscripción del círculo";

Que existen ejemplares auténticos usados por la Asamblea de 1813;

Que al adoptarlo ahora como se encuentra diseñado en la documentación de la Asamblea, cree prudente el Poder Ejecutivo no entrar a considerar objeciones de carácter estético o de otras clases opuestas al Sello, y en especial a algunos de sus atributos, pues su reforma escapa a las facultades del Poder Ejecutivo, ya que son instituciones de carácter constitucional;

Que la Bandera Nacional, creada por el General Belgrano el 27 de febrero de 1812, fué consagrada con los mismos colores, "celeste y blanco", por el Congreso de Tucumán, el 20 de julio de 1816 y ratificada por el mismo cuerpo en Buenos Aires, el 25 de febrero de 1818;

Que la sanción de 1818, consigna "azul" y agrega: "en el modo y forma hasta ahora acostumbrado", lo que para el General Mitre, autorizado intérprete en esta cuestión fundamental, significa que quedaba en todo su vigor lo anterior sobre el color, "que siendo la regla le sirve de comentario";

Que corresponde entonces, tomar la expresión: "en el modo y forma hasta ahora acostumbrado", no sólo en cuanto atañe a la forma del paño, sino al color que tuvo presente el soberano cuerpo de Tucumán, al expresar en 1816, inmediatamente de las palabras "celeste y blanco": "de que se ha usado hasta el presente";

Que no debe mudarse por otro el matiz impuesto por el benemérito creador de la enseña patria, al inaugurar la bandera en 1812 formada de "blanco y celeste", "conforme a los colores de la escarapela nacional" que nos habría de distinguir de las demás naciones;

Que este matiz del azul, (el celeste), que quiere decir azul claro como el del cielo, fué adoptado también por el General San Martín en 1817, al formar la enseña capitana que recogió la gloria del Ejército de los Andes;

Que felizmente concurre a esclarecer todas las dudas sobre el particular un documento histórico de valor decisivo, anterior a las leyes de 1816 y 1818, que traduce sin equívoco las expresiones oscuras: "de que se ha usado hasta el presente" y "en el modo y forma hasta ahora acostumbrado";

Que en las Instrucciones reservadas que el Director Supremo de las Provincias Unidas otorgó desde la Fortaleza de Buenos Aires, el 21 de setiembre de 1815, a los patriotas Brown y Bouchard, concediéndoles facultades para el Corso en el Pacífico, con el mandato "de exaltar la idea de Independencia", se describe la forma y el color del Pabellón Nacional, en el artículo 3.º de las mismas, que textualmente dice: "si se trabare algún Convate se tremolará al tiempo de él el Pavellón de las Provincias Unidas, á saver, blanco en su Centro, y celeste en sus extremos al largo";

Que este documento, suscripto por el Director Alvarez Thomas y el Ministro de Guerra Marcos Balcarce, clausura la polémica sobre los colores del pabellón argentino y la forma en que se encontraban distribuídos en la tela;

Que conviene recordar, para mayor satisfacción, que éstos son los colores con que se lee el parte de la batalla de Maypú, en la Gaceta de Buenos Aires, del 22 de abril de 1818: "tinta celeste sobre papel blanco"; los mismos que recuerda el ilustre General Paz en sus Memorias haber visto en el cuadro militar del Río Pasaje, en 1813, levantados por las puleras manos de Belgrano;

Que estos colores están vinculados a la mejor tradición de España que nos dió su religión, su genio y su lengua; colores que se cubrieron de gloria en las batallas fundadoras de la nacionalidad y prestaron su sombra propicia a la Organización civil de la República;

Que la letra y música del Himno Nacional fueron motivo de patrióticos debates y veredictos que fijaron y resolvieron con claridad las cuestiones suscitadas;

Que se ha demandado con acierto la estabilidad de una versión única del Himno y que se determine el carácter inalterable de los símbolos patrios, a fin de poner término a la verdadera anarquía que existe para la ejecución del Himno Nacional y por la necesidad de que la enseña patria y el escudo, formados a menudo de acuerdo a normas diferentes para el Ejército, para la Marina, para las escuelas o para las reparticiones nacionales, se ajuste definitivamente a un patrón único;

Que la letra de la canción patria está comunicada oficialmente por la Soberana Asamblea que la sancionó en pliego que custodia el Archivo General de la Nación y a cuyo texto corresponde atenerse;

Que con respecto al pleito de la música, existen pronunciamientos doctos que coinciden con el sentimiento popular, respecto de la versión musical más auténtica del Himno;

Que en razón de ellos, se acepta por el presente decreto, las conclusiones de la Comisión presidida por el Rector de la Universidad de Buenos Aires, en 1927, y que hizo suyas el Gobierno de la Nación, por Acuerdo de 25 de setiembre de 1928, adoptando la versión musical del maestro argentino Juan P. Esnaola, editada en 1860, como arreglo de la música del maestro Blas Parera y en el concepto compartido por la Nación, de que en el trabajo de Esnaola, nuestro Himno volvía a ser lo que fué;

Que por los motivos respetables invocados en el decreto de 30 de marzo de 1900, sobre omisión en el canto de algunas frases del texto de López, se confirma dicha decisión;

Que en cuanto a la Banda que distingue al Jefe del Estado sancionada por la Soberana Asamblea en enero de 1814 y reformada por la ley de la Bandera Mayor, corresponde confeccionarla fielmente con los colores, forma y distintivo establecidos en 1814 y 1818;

Que este Gobierno al dar vida y afirmar las tradiciones que encierran los símbolos de nuestra nacionalidad, asegurándoles la pureza de sus mismos orígenes y el tratamiento reverente condigno, cumple con antiguos anhelos patrióticos e íntimas convicciones y satisface así una verdadera aspiración nacional;

Que estos emblemas, que son sagrados, irradian no sólo la sugestión religiosa del culto patriótico, cuya llama debe mantenerse viva, sobre todo en los países de inmigración como el nuestro, sino también, evocan los memorables acontecimientos de nuestra historia y las glorias que la tradición recuerda a través de los tiempos, para hacer "eternos los laureles que supimos conseguir";

Que al suscribir este decreto el Superior Gobierno confirma los conceptos de soberanía, que nos dicta la historia y que inscribió el Sable corvo de Chacabuco, Maypú y Lima y a' que el Pueblo Argentino, invocado en la Canción Patria, le presta la más pura emoción de su vida de generación en generación;

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Téngase por patrones de los símbolos nacionales, los ejemplares y textos mencionados en los considerandos de este decreto, y cuyas reproducciones auténticas corren agregadas al expediente número 19.974-P-1943.

Art. 2.º — La Bandera Oficial de la Nación es la bandera con sol, aprobada por el "Congreso de Tucumán", reunido en Buenos Aires el 25 de febrero de 1818. Se formará según lo resuelto por el mismo Congreso el 20 de julio de 1816, con los colores "celeste y blanco" con que el General Belgrano, creó el 27 de febrero de 1812, la primera enseña patria. Los colores estarán distribuídos en tres fajas horizontales, de igual tamaño, dos de ellas celeste y una blanca en el medio. Se reproducirá en el centro de la faja blanca, de la bandera oficial, el Sol figurado de la moneda de oro de ocho escudos y de la de plata de ocho reales que se encuentra grabado en la primera moneda argentina, por Ley de la Soberana Asamblea General Constituyente de 13 de abril de 1813, con los treinta y dos rayos flamígeros y rectos colocados alternativamente y en la misma posición que se observa en esas monedas. El color del Sol será el amarillo del oro.

Art. 3.º — Tienen derecho a usar la Bandera Oficial, el Gobierno Federal, los Gobiernos de Provincias y Gobernaciones. Los particulares usarán solamente los colores nacionales en forma de bandera, sin sol, de escarapela o de estandarte, debiéndoseles rendir siempre el condigno respeto.

Art. 4.º — La banda que distingue al Jefe del Estado, autorizada por la Asamblea Constituyente en la Reforma del Estatuto Provisorio del Gobierno, de 26 de enero de 1814 y alcanzada por la distinción de 25 de febrero de 1818, ostentará los mismos colores, en igual posición y el sol bordado de oro de la Bandera Oficial. Esta insignia terminará en una borla de oro sin ningún otro emblema.

Art. 5.º — En adelante se adoptará como representación del Escudo Argentino, la reproducción fiel del Sello que usó la Soberana Asamblea General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata, el mismo que ésta ordenó en sesión de 12 de marzo de 1813, usase el Poder Ejecutivo.

Se reservará y usará como Gran Sello de la Nación, el diseño del Sello de la Asamblea de 1813 es decir conservando la región coronaria comprendida entre las dos elipses de la figura.

Art. 6.º — Adóptase como letra oficial del Himno Argentino, el texto de la canción compuesta por el Diputado Vicente López, sancionado por la Asamblea General Constituyente, el 11 de mayo de 1813, y comunicado con fecha de 12 de mayo del mismo año, por el Triunvirato al Gobernador Intendente de la Provincia. Para el canto se observará lo dispuesto por el Acuerdo de 30 de marzo de 1900.

Art. 7.º — Adóptase, como forma auténtica de la música del Himno Argentino, la versión editada por Juan P. Esnaola en 1860, con el título: "Himno Nacional Argentino Música del maestro Blas Parera". — Se observarán las siguientes indicaciones: 1.º) en cuanto a la tonalidad, adoptar la de Si bemol que determina para la parte del canto el registro adecuado a la generalidad de las voces; 2.º) reducir a una sola voz la parte del canto; 3.º) dar forma rítmica al grupo correspondiente a la palabra "vivamos"; 4.º) conservar los compases que interrumpen la estrofa, pero sin ejecutarlos. Será ésta en adelante, la única versión musical autorizada para ejecutarse en los actos oficiales, ceremonias públicas y privadas, por las bandas militares, policiales y municipales y en los establecimientos de enseñanza del país.

El Poder Ejecutivo hará imprimir el texto de Esnaola y tomará las medidas necesarias para su difusión gratuita o en forma que impida la explotación comercial del Himno.

Art. 8.º — Por el Ministerio del Interior se reglamentará el tratamiento y uso de estos símbolos; se reproducirán los tipos y modelos que se adoptan y depositarán en el mismo Departamento.

Por el mismo Ministerio se dispondrá la impresión de un volumen con transcripción del presente Acuerdo, el decreto reglamentario que se ordena, los modelos y textos respectivos, con antecedentes y referencias históricas y legislativas que contribuyan a ilustrarlo.

Art. 9.º — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a este decreto.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Luis C. Perlinger. — César Ameghino. — Juan Perón. — Alberto Teisaire. — Diego I. Mason. — Juan Pistarini.

Correos y Telégrafos — Se deroga el Decreto 18.265, referente a sellos postales de beneficencia "Pro-Cartero".

Buenos Aires, 3 de mayo de 1944.

10.717|44. — Exptes.: 54.123-C-1943. — 00.156-C-1944. — 09.548-C-1944. — 13.382-C-1944

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo manifestado por la Dirección General de Correos y Telégrafos en su nota de fs. 29, que la venta de sellos postales con sobrecargo de beneficencia "Pro cartero", no ha tenido la amplia aceptación por parte del público, que era de esperar de acuerdo a los propósitos que determinaron dicha emisión, autorizada por Decreto N.º 18.265|43.

Que el mantenimiento de las disposiciones del mencionado decreto no llenaría el propósito para el cual fuera dictado, es decir aumentar los beneficios de la asistencia social para el personal uniformado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Que sólo se han puesto en circulación cinco (5) de los diez valores (10) que constituían la serie proyectada,

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Derógase el Decreto N.º 18.265, de diciembre 31 de 1943, dictado en Acuerdo General de Ministros, a partir del 1.º de mayo del año en curso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Luis C. Perlinger. — César Ameghino. — Juan Perón. — Alberto Teisaire. — Diego I. Mason. — J. Pistarini.

Correos y Telégrafos — Se crea el servicio de distribución de esquelas de invitación, participaciones o envíos similares.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1944.

11.365|44. — Expte. N.º 07001-C-1944. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, gestiona la creación de un nuevo servicio de distribución de tarjetas, esquelas, cartas de invitación, circulares y envíos expedidos en remesas para ser distribuidos en el radio local de la Capital Federal y

CONSIDERANDO:

Que la multiplicidad de exigencias de la vida de relación reclama medios de transporte postal adecuados y rápidos;

Que particularmente se ha hecho notar esa demanda para la distribución de comunicaciones de índole social a las cuales es hábito revestir de ciertos recaudos especiales que aseguren su entrega;

Que los diversos actos a los cuales esas comunicaciones se refieren son considerados como hechos de transcendencia por lo que debe establecerse un sistema adecuado de circulación y entrega;

Que con esta medida se evitará también la evasión de producido de la renta postal hacia empresas privadas;

Por ello y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Créase el servicio de distribución de esquelas de invitación, participaciones o envíos similares, el que será ejercido por la Dirección General de Correos y Telégrafos en la Capital Federal por intermedio de la Casa Central y las sucursales que se habiliten al efecto.

Art. 2º — Fíjase la tasa de diez centavos moneda nacional ($ 0.10 m|n), por cada pieza a circular por este servicio, cuya entrega deberá efectuarse en forma documentada de acuerdo con lo que se establezca en la reglamentación que la Dirección General de Correos y Telégrafos dictará sobre el particular.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Las concesiones o permisos a que se refiere el inciso e) del art. 1º de la Ley 12.311 (Coordinación de Transportes de la ciudad de Bs. As.), serán otorgadas por el P. E.

Buenos Aires, mayo 4 de 1944.

—11.010|44—

CONSIDERANDO:

Que la Ley 12.311 encomienda al P. E., proveer a la coordinación del transporte urbano de pasajeros en común en la ciudad de Buenos Aires, por lo que resulta conveniente, centralizar en él el otorgamiento de nuevas concesiones y|o permisos para el transporte de pasajeros en común en la ciudad de Buenos Aires, a que se refiere el inc. e) del art. 1º de la citada ley,

Que los servicios que se concedan con utilización de medios actualmente empleados, no deberán superponerse ni establecer competencia con los existentes, entendiéndose que no existe superposición de recorrido ni competencia, cuando se realicen sobre itinerarios total o parcialmente coincidentes con los existentes, si los servicios que sobre ellos se prestan son insuficientes para atender normalmente la demanda del público;

Que la Comisión de Control de los Transportes de Buenos Aires creada en el inc. g) del art. 1º de la referida ley está capacitada para informar y conocer respecto a los referidos permisos o concesiones, por lo que conviene disponer que ante ella se realicen los trámites pertinentes;

Que sin perjuicio de resolver lo que corresponda en los casos generales, la grave crisis por que atraviesa el transporte de pasajeros en común en la Capital obliga al poder público a adoptar, en salvaguardia de los importantes intereses de los usuarios del transporte, cuanta medida de emergencia contribuya a satisfacer la demanda del público. Y a ese efecto es necesario reglamentar sobre las normas a que deberán sujetarse las formas de prestación de servicios que tienen posibilidad inmediata de establecerse, adoptando normas de emergencia que posibiliten su rápido establecimiento, sin que impidan o dificulten, en el futuro, en beneficio del público usuario, el ordenamiento previsto por la ley;

Que frente a la situación especial de emergencia por que atraviesan los transportes públicos incluídos en el régimen de la Ley 12.311 resulta indispensable unificar transitoriamente el contralor, a efectos de evitar la aplicación de criterios dispares, de los que resulta la paralización por causas menores, de equipos indispensables, agravando la situación de insuficiencia del utilaje disponible,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Las concesiones o permisos a que se refiere el inciso e) del art. 1º de la Ley 12.311 serán otorgados por el Poder Ejecutivo Nacional. Cuando los permisos o concesiones se otorguen sobre itinerarios total o parcialmente coincidentes con los de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, se entenderá que no hay superposición de recorrido ni servicios en competencia, si los servicios que dicha Corporación proporciona son insuficientes para satisfacer en condiciones normales la demanda del público.

Art. 2º — Los trámites para otorgar los permisos o concesiones a que se refiere el artículo anterior se radicarán en la Comisión de Control, la que deberá realizar los estudios pertinentes y pronunciarse sobre el otorgamiento o denegación del permiso. En los casos en que la Comisión de Control deniegue el permiso o concesión, el trámite quedará terminado. Cuando se expida favorablemente, deberá elevar las actuaciones al Poder Ejecutivo Nacional a efectos de su consideración.

Art. 3º — Sin perjuicio de las facultades del Poder Ejecutivo frente a la falta de cumplimiento de las obligaciones del concesionario, y de las que le otorga la Ley 12.311, consideradas en los artículos precedentes, facúltase a la Comisión de Control de los Transportes de Buenos Aires, como medida de emergencia, a otorgar permisos para realizar servicios de transporte colectivo de pasajeros con ómnibus y colectivos, los que deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

1) El acto jurídico revestirá la forma de permiso precario con plazo hasta 5 años, que podrán prorrogarse por disposición de la Comisión de Control ilimitadamente por períodos de un año. La prórroga será dispuesta siempre que al término del vencimiento del permiso subsista la imposibilidad de adquirir normalmente automotores en el mercado, notificando al permisionario con tres meses de preaviso. Será causa de extinción del permiso, en cualquier tiempo, la posibilidad de la normal puesta en servicio de automotores;
2) Los permisos se otorgarán, preferentemente a propietarios conductores de los vehículos, debida y legalmente organizados;
3) Los solicitantes deberán acreditar la existencia y propiedad del material que se ofrece afectar al servicio, en cantidad satisfactoria y en condiciones eficientes, así como repuestos por el término de un año por lo menos;
4) Producida resolución favorable de la Comisión de Control, el futuro permisionario depositará en efectivo o en títulos de la deuda pública, las sumas que se fijen en concepto de garantía para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que asume;
5) Al finalizar el plazo de 5 años, las empresas deberán entregar sin cargo al Estado Nacional, en condiciones normales de uso, los vehículos y elementos afectados al servicio;
6) Los permisionarios se obligan a constituir un fondo de amortización por mensualidades adelantadas, que se depositará en el Banco de la Nación a la orden conjunta de la Comisión de Control y del permisionario respectivo, calculado en forma que al vencimiento del plazo estipulado se haya reconstruído el valor atribuído a los bienes en el momento de su afectación a los servicios, según decisión de la Comisión de Control. Dicho fondo será entregado al permisionario contra entrega de los bienes a que se refiere el punto 5). Si el permiso se extingue antes de dicho plazo, según lo previsto en el punto 1), el Gobierno Nacional elegirá entre abonar por su cuenta el saldo faltante en dicho fondo para cubrir el valor antes indicado de los bienes, o disponer se devuelva la disponibilidad del fondo y dejar los bienes en propiedad del permisionario, pero desafectados del servicio. Si el permiso se prorroga más allá de los 5 años, las mensualidades del fondo de amortización que deben realizarse después de ese período pasarán a propiedad del Gobierno Nacional;
7) Durante todo el plazo de vigencia de los permisos, regirán las siguientes tarifas, actualmente en uso:
   a) servicios de automóviles colectivos: $ 0.10 por sección de 4,5 a 5 kilómetros de longitud, soladas como mínimo en un 40 o|o;
   b) servicios de ómnibus: $ 0.10 por sección de 8 a 9 kilómetros de longitud y $ 0.15 por viaje directo de mayor extensión o entre dos secciones;
8) La Comisión de Control reglamentará las condiciones precedentes y expedirá las normas supletorias a que deberán sujetarse los permisos que acuerde.

Art. 4º — La fiscalización de los servicios que se acuerden estará a cargo de la Comisión de Control de los Transportes de Buenos Aires, la que —tomando por base las disposiciones de la Ley 12.311 y sus decretos reglamentarios— regulará mediante los reglamentos que dicte y aplicará directamente a los permisionarios. Mientras dure la situación actual de emergencia, la Comisión de Control tendrá también a su cargo, con exclusividad, el control y vigilancia de todos los servicios incluídos en el régimen de la Ley 12.311, dentro del territorio de la Capital Federal, en lo relativo a higiene y seguridad pública, tránsito y construcciones, debiendo dar intervención en el momento en que lo estime oportuno a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en los casos en que se trate de instalaciones fijas u otras construcciones, a efectos de hacer cumplir el Reglamento General de Construcciones.

Art. 5º — Comuníquese a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, a la Comisión de Control de los Transportes de Buenos Aires y dése al Registro Nacional.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Hacienda

N.º decreto Presidencia	N.º orden Oficina de Informac.	N.º decreto Oficina de origen	Fecha	Extracto del texto del decreto
147.763	2.337	263	16|4|943.	Jub. ord. — anticipada. — Matías Lastra.
147.786		265	”	Jub. ord. — Adela Silva de Repetto.
”		”	”	Jub. ord. — María Adelina Kelsey.
”		”	”	Jub. ext. — María Cruz Teresa del Carmen Fraga de Almaestre.
”		”	”	Jub. ord. — María Amalia Sans.
”		”	”	Jub. ord. anticipada. — Cipriana Angela Avalos de Coviello.
”		”	”	Jub. ord. — Adela Belgrano de Fattori.
”		”	”	Jub. ord. — María Primitiva Laborda de Arancibia Rodríguez.
”		”	”	Jub. ord. anticipada. — Elisa Petrona Zeballos.
”		”	”	Jub. ord. — Deidamia Ruiz.
”		”	”	Jub. ext. — Virginio Luciano Benvenuto Rigamonti.
148.157		267	20|4|943.	Jub. ord. anticipada. — Alejandro Oscar Pérez.
148.048		268	”	Pensión. — Cristina Lupani de Rossi.
148.049		269	”	Jub. ord. — Vito Panutto.
148.044		270	”	Jub. ord. — José Eusebio Gambarte.
148.050		271	”	Pensión. — Elena y Emma Antonia Prieu.
148.075		272	”	Jub. ord. — Orlando Bedini.
”		”	”	Jub. ext. — Eleuterio Vázquez.
”		”	”	Jub. ord. — Enrique Rosas.
”		”	”	Jub. ord. — José Paolino.
”		”	”	Jub. o d. — Benigno Ferrón.
”		”	”	Jub. ext. — Alejandro Campagnola.
”		”	”	Jub. ord. — Juan Bautista Biasca Preve.
”		”	”	Jub. ext. — Carlos Luis Zalla.
”		”	”	Jub. ord. — Arturo Antelo.
”		”	”	Jub. ext. — Manuel Eusebio Rolón.
”		”	”	Jub. ord. — Salustiano Agustín Presa.
148.078		273	”	Jub. ord. — Mariano Ladislao Víctor de la Fuente.
”		”	”	Jub. ord. — Cipriano Alfredo Calvo.
”		”	”	Jub. ord. — Diego Asarías Amaro.
”		”	”	Jub. ord. — José Trasande Parama.
”		”	”	Jub. ord. — Juan Arcidiacone.
”		”	”	Jub. ord. — Saturnino Romero.
”		”	”	Jub. ord. — Pacífico Farfán.
”		”	”	Jub. ord. — Concepción Martín Taylor.
”		”	”	Pensión — Josefa Aguirre de Ganduglia, y Etelvina Ganduglia.
”		”	”	Pensión. — Nélida Esther y Juan Carlos Gómez.
148.079		274	”	Jub. ext. — José María Salomé Salomón.
”		”	”	Jub. ext. — Juan Bautista Barthet.
”		”	”	Jub. ord. — Alejandro Luciano.
”		”	”	Jub. ord. — Juan Francisco Croce.
”		”	”	Jub. ord. — Manuel Fernando Costa.
”		”	”	Jub. ord. — Antonio Díaz Guevara.
”		”	”	Jub. ord. — Miguel Francisco Dasso.
”		”	”	Jub. ord. — Gaspar Alvarez.
”		”	”	Jub. ord. — Emiliano Gallardo.
”		”	”	Jub. ord. — José Gregorio Serrano.
8.924	2.606	257	17|9|43.	Apertura de una cuenta especial con anterioridad al 1º de enero del corriente año, denominada ''Patronato Nacional de Ciegos - Producidos varios''.
9.815	2.607	261	28|9|43.	Apertura de la cuenta especial a denominarse ''Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate'', por parte de dicha Comisión.
10.046	2.608	260	”	Crédito suplementario para atender refuerzo de las partidas del Anexo J (Jubilaciones, Pensiones y Retiros), del presupuesto para el cte. año.
10.115	2.609	259	”	Insistiendo en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 9580, del 22 de septiembre del corriente año por el que se abre un crédito suplementario a la Presidencia de la Nación.
10.101	3.249	78	17|4|44	Fijando el presupuesto de gastos de explotación de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado para el año 1943.
10.033	3.250	77	22|4|44	Aprobando con carácter de excepción, el mayor gasto realizado en 1943 por la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación.
10.034	3,251	75	22|4|44	Apertura de varias cuentas correspondientes al Ministerio de Obras Públicas, por parte de la Contaduría General de la Nación, con anterioridad al 1.º de enero del cte. año.
10.120	3.252	76	22|4|44	Aprobando excesos de inversión producidos en las distintas partidas que se indican a continuación de la cuenta especial ''Ministerio de Agricultura - Comité de Exportación y de Estímulo Industrial y Comercial''.

N.º decreto Presidencia	N.º orden Oficina de Informac.	N.º decreto Oficina de origen	Fecha	Extracto del texto del decreto
10.641	3.253	80	26|4|44	Modificando el presupuesto de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores.
10.642	3.254	79	26|4|44	Abriendo crédito extraordinario al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para refuerzo de subsidio universitario correspondiente a la Universidad Nacional de Buenos Aires.
10.780	3.255	82	28|4|44	Insistiendo cumplimiento Decreto número 9.703 del 17 de abril de 1944, Censo Escolar, Cumplimiento.
10.570	3.256	83	28|4|44	Modificando el crédito de las partidas del presupuesto de "Otros Gastos" de la Dirección General de Suministros del Estado (Anexo D.).
10.798	3.257	84	29|4|44	Apertura de una cuenta especial a denominarse "Gobernación Marítima de Tierra del Fuego - Fondo Permanente de puentes y caminos".

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

"Sociedad Anónima O. P. A. L. (Organización Préstamos Argentinos Limitada)". — Se aprueban elementos técnicos.

Buenos Aires, 28 de abril de 1944.

Res. N.º 40. — Expte. N.º 2.137. — Vistos: de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Artículo 1.º — Apruébase los planos de ahorro sin intereses, denominados plan "A" y plan "Z", que presenta la "Sociedad Anónima O. P. A. L. (Organización Préstamos Argentinos Limitada)" y el modelo de solicitud y de contrato, de fojas cuatro (4) a quince (15), con las modificaciones de fojas treinta y seis (36) a treinta y siete (37), como así también las tarifas y bases técnicas de fojas dos (2) a tres (3) y el plan de conversión de la cartera de contratos en vigor por contratos nuevos de fojas treinta y ocho (38). — Hágase saber a la sociedad que sólo podrá reiniciar sus actividades en la emisión de contratos de ahorro una vez que haya sido aprobado el reajuste que ordena el decreto de 6 de agosto de 1943.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

A. TEISAIRE

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc, azufre y las de aprovechamiento común, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.º 211.853-1943.

Zapala, agosto 30 de 1943. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Buenos Aires. — Eduardo Mundano, argentino, casado, de treinta y uno años de edad, ganadero y domiciliado en Paso de Indio, Zapala, Territorio de Neuquén, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos y combustibles sólidos, de cobre y cinc, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situadas en el Territorio Neuquén, Departamento Picunches. — Ubicación: del centro del pueblo de Quili-Malal, tiramos una línea de mil quinientos metros al Oeste en ángulo de 90º; hacia el sur tiramos una línea de siete mil metros para determinar el punto A, esquinero Nor-Este de un rectángulo cuyos lados Norte y Sur miden cinco mil metros; lados Este y Oeste miden cuatro mil metros. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con los implementos de trabajo. — Será Justicia. Fdo.: E. Mundano. — Mi representante es el señor Carlos Cáceres Bertodano, domiciliado en la calle Gregorio de La ferrere 2379, Capital Federal. — Fdo.: E. Mundano. — Recibído en mi oficina hoy tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las doce horas once minutos. — Conste. Fdo: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires septiembre 7 de 1943. — Pase al Servicio Minero a sus efectos, y oportunamente, tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle Gregorio de Laferrere 2379. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Picunches, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 8 11 y 12 de la Sección XII de dicho territorio, dentro de los siguientes límites: al Norte y al Sud dos rectas de dirección Este-Oeste y de 5.000 m de longitud, que pasan respectivamente, a 7.000 y 11.000 m al Sud de un punto A, situado a 1.500 m al Oeste del Centro del pueblo Quili-Malal: Al Este, una recta de dirección Norte-Sud cuya prolongación hacia el Norte pasa por el punto A, y al Oeste una poligonal de cuatro lados que de Norte a Sud se define del modo siguiente: el primero es una recta de dirección Norte-Sud, el segundo es una recta de dirección Sud 45º Este, coincidente con el límite que separa los lotes 11 y 12 ya mencionados; el tercero es una recta de dirección Sud 45º Oeste trazada a 10.000 m al Sud 45º Este de la intersección del lado N.E. del lote 12 con la margen derecha del río Agrio y finalmente el cuarto lado es una recta de dirección Norte-Sud. — Superficie 1838 hs. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Febrero 29 de 1944. — Fdo.: Geól. Remigio Rigal Sud-Director de Minas. — Buenos Aires, marzo 2 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien coresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Sub-Dirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1944. — Registrado bajo el N.º 2.947, folio 14 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Eduardo Mundano. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29 abr.-N.º 629-v.11 mayo

Manifestación de descubrimiento de cuarzo aurífero mina denominada "India" en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Francisco Virant. — Expediente Nº 212.425-1943.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1943. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe don Francisco Virant, de profesión minero, estado soltero, domiciliado en Andacollo, Territorio Nacional del Neuquen, al señor Director General se presenta y expone: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Neuquén, un yacimiento de cuarzo aurífero, viene hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaña, ha sido extraída en un punto ubicado en los planos de esa oficina en el lote 25 de la fracción B de la Sección XXXIII del Territorio del Neuquén, que se encuentra a 500 metros al Este de la desembocadura del Arroyo Huemules en el Río Neuquén, Departamento Minas del Territorio Nacional del Neuquén. — El terreno es fiscal no estando sembrado ni cercado, la mina llevará el nombre de "India", no habiendo minas colindantes. — Poniendo en conocimiento del señor Director General de Minas y Geología que autorizo como apoderado para gestionar en esa repartición lo que a esta solicitud corresponde al señor Francisco von Francken, domiciliado en la calle Corrientes Nº 672 de la Capital Federal. — Es justicia. — Fdo.: Francisco Virant. — Recibido en mi oficina hoy diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las nueve horas treinta minutos. — Acompaña muestra. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Diciembre 14 de 1943. — Pase al Servicio Minero a sus efectos, y oportunamente, tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle Corrientes 672, Capital. — Fdo.: José M. Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cumplo en elevar la presente manifestación de descubrimiento de cuarzo aurífero en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Francisco Virant, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — Dicho descubrimiento, ha quedado ubicado en los planos de este Servicio, dentro del lote 25 de la fracción B de la Sección XXXIII de dicho territorio, habiéndose ubicado el punto de extracción de la muestra a 500 m al Este de la desembocadura del Arroyo Huemules en el Río Neuquén. — Estando en forma la solicitud, corresponde ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117, 119 del Código de Minería. — Marzo 7 de 1944. — Fdo.: Remigio Rigal, Subdirector de Minas. — Buenos Aires, marzo 16 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 117, 119 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas. Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, marzo 20 de 1944. — Registrado bajo el Nº 896, folio 372 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Francisco Virant. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.10 mayo-Nº 1097-v.10 mayo
e.17 mayo-Nº 1097-v.17 mayo
e.24 mayo-Nº 1097-v.24 mayo

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 9 de Mayo de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Licitación pública Nº 129

Llámase a licitación pública por el término de veinte días (20) para la confección de la "Guía de Correos y Telégrafos", de la Repartición.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 29 de mayo de 1944, a las 16 horas, en el local 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telégrafos.

Para el pliego de condiciones y detalle, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas, local Nº 645, 6º piso), los días hábiles de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, mayo 10 de 1944. — Carlos H. Sal, secretario general de Correos y Telégrafos.

e.10 mayo-Nº L-1022-v.15 mayo

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 29 de mayo de 1944, a las 14,30 horas, con el objeto de contratar la adquisición de los diversos artículos necesarios para poder habilitar el Dispensario Público Nacional Polivalente, en Tilcara (Prov. de Jujuy).

La apertura y lectura de las propuestas, que se presenten, tendrá lugar el día y hora arriba indicados, en el local de calle Belgrano Nº 124, tercer piso, Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nómina de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Victoria Nº 450, primer piso, Capital Federal.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: drogas, útiles para laboratorio y farmacia, máquinas de escribir, útiles de escritorio, impresos, varios.

Buenos Aires, mayo 10 de 1944. —

El Director General de Administración.

e.10 mayo-Nº L-1104-v.15 mayo

Llámase a licitación pública para el día 29 de mayo próximo, a las 15 horas, para contratar la provisión de artículos generales de uso y consumo, durante el transcurso del segundo semestre del año 1944, con destino al Dispensario Público Nacional de Aguilares (Tucumán).

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la calle Belgrano Nº 124, 3er. piso, Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el nuevo pliego de bases y condiciones, aprobado por el P. E., y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los que los soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Hácese saber que entre las reformas introducidas en el nuevo pliego de bases y condiciones, se encuentra la reducción del plazo de mantenimiento de oferta y supresión de las ampliaciones del 25 %.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: alimentos, medicamentos, útiles de laboratorio, drogas, etc., eventuales y gastos menores.

Buenos Aires, mayo 10 de 1944. — El Director General de Administración.

e.10 mayo-Nº L-1099-v.15 mayo

Llámase a licitación pública para el día 29 de mayo próximo, a las 13,30 horas, para contratar la provisión de artículos generales de uso y consumo, durante el transcurso del segundo semestre del año 1944, con destino al Dispensario Público Nacional en Salta.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la calle Belgrano Nº 124, 3er. piso, Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el nuevo pliego de bases y condiciones, aprobado por el P. E., y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los que los soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Hácese saber que entre las reformas introducidas en el nuevo pliego de bases y condiciones, se encuentra la reducción del plazo de mantenimiento de oferta y supresión de las ampliaciones del 25 %.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: alimentos, medicamentos, útiles de laboratorio, drogas, etc., eventuales y gastos menores.

Buenos Aires, mayo 10 de 1944. — El Director General de Administración.

e.10 mayo-Nº L-1063-v.15 mayo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Públicas, ha procedido a efectuar los siguiente llamado a:

Licitación privada N.º 244; ramo: Crucifijo de madera, máquina de escribir y cuadro; apertura: mayo 22, 14.50 hs., (D. 08599|44).

Licitación privada N.º 245; ramo: Alfombra; apertura: mayo 22, 15 hs., (J. 06865|44).

Licitación privada N.º 246; ramo: Leña dura; apertura: Mayo 23; 14.30 hs., (D. 06239|44).

Licitación privada N.º 247; ramo: máquina de escribir y su mesa correspondiente; apertura: Mayo 23; 14.40 hs., (S. 06705|44).

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1944. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.10 mayo.-N.º L-1107-v.15 mayo

Licitación pública N.º 62

Llámase a licitación pública a partir del 10 de Mayo de 1944, y por el término de 20 días, para la adquisición de bancos de madera, vitrinas y gradas para aulas, con destino a la Escuela de Comercio N.º 1, de la Capital.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha, en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2587, 4.º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, (Sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 30 de Mayo de 1944, a las 17 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1944.

e.10 mayo.-N.º L-1111-v.15 mayo

Licitación pública N.º 63

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a partir del 10 de Mayo de 1944, para la adquisición de muebles de madera y de acero y máquinas de escribir, con destino a la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha, en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2587, 4.º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, (Sábados de 9 a 12 horas).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 30 de Mayo de 1944, a las 17 y 15 hs., en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1944.

e.10 mayo.-N.º L-1112-v.15 mayo

Licitación pública 64

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a partir del 12 de Mayo de 1944, para la adquisición de muebles de madera y de acero, con destino al Juzgado Federal de Tucumán.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha, en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2587, 4.º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, (Sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 31 de Mayo de 1944, a las 16 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1944.

e.10 mayo.-N.º L-1113-v.15 mayo

GAEA, SOCIEDAD ARGENTINA DE ESTUDIOS GEOGRAFICOS

Llámase a licitación pública a partir de la fecha para la adquisición del papel necesario para la impresión de la obra "Geografía de la República Argentina".

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con las planillas y pliegos de condiciones que se entregarán en la Sociedad Argentina de Estudios Geográficos Gaea, Santa Fe 1145, p|4.º, todos los días hábiles de 15 a 19 horas (menos los sábados).

La apertura de las propuestas se realizará en la Sociedad el día 30 de Mayo a las 16 horas.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1944. — Miguel Rodríguez, secretario.

e.10 mayo.-N.º L-1043-v.15 mayo

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a contar del 10 del corriente para la adquisición de los siguientes elementos destinados a la Colonia Penal de Fuerte General Roca (Río Negro):

500 Frazadas de lana, tipo Ejército, de 1m50 x 2m., de dos kilos de peso aproximadamente.

800 Metros de paño color terracota, de 1m40 de ancho aproximadamente.

100 Metros paño color azul, de 1m40 de ancho aproximadamente.

90 Metros de lienzo para forro, de 0m70 de ancho aprox.

150 Carreteles de hilo color terracota, N.º 40.

12 Carreteles de hilo color terracota, N.º 16.

7 Gruesas de botones de hueso, de 20 mm., color terracota, para blusas.

7 Gruesas de id. id. id.; para pantalón.

3 Gruesas de pares de broches reforzados para blusas.

3 Gruesas de pares de hebillas para pantalón.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, todo lo cual puede retirarse desde la fecha en la oficina de Suministros (Paraguay 1178), cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

El acto de apertura de propuestas se llevará a cabo el 30 de mayo de 1944 a las 15 horas en la oficina de Suministros, con intervención del señor Escribano General de Gobierno y en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1944. — Eduardo A. Ortiz, Director General.

e.10 mayo-N.º L-1101-v.15 mayo

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Lavalle 941

Llámase a licitación pública N.º 109|44, para el día 30 de mayo de 1944, a las 12.50 horas, por la provisión de:

Motores con rotor en corto-circuito para corriente alterna trifásica 220|380 voltios - 50 períodos, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles "San Francisco".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, los días hábiles de 7.30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.10 mayo-N.º L-1056-v.15 mayo

Llámase a licitación pública N.º 108|44, para el día 30 de mayo de 1944, a las 12.40 horas, por la provisión de:

Un torno automático modelo G. W., o similar, de alta precisión con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N.º 941, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.10 mayo-N.º L-1057-v.15 mayo

Llámase a Licitación Pública N.º 107|44, para el día 30 de mayo de 1944, a las 12.10 horas, por la provisión de:

Lingotes de fundición para confección de matrices y suplemento de matriz, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N.º 941, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.10 mayo-N.º L-1058-v.15 mayo

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a licitación privada para alquilar un local dentro del perímetro de la Capital, para depósito de material sanitario con algunas habitaciones, con garage y sótano 2.500 a 3.000 mts. de superficie cubierta. — Remitir propuestas y planos a: calle Pozos Nº 2045. — Comisión de Compras. — Apertura de propuestas el día 15 de mayo, a las 10 horas. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1944.

e.10 mayo-Nº L-1110-v.12 mayo

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y CONTRALOR DE TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública Nº 3.219 (Expte. Nº 16.622|942), hasta las 14.30 horas del día 16 de junio de 1944, para la construcción de pavimentos en diversas calles de Berisso y Ensenada, Provincia de Buenos Aires, comprendidas dentro de la zona del Puerto de La Plata, cuya apertura de propuestas tendrá lugar en la hora indicada, en la Oficina de Licitaciones, Avenida 9 de Julio 1925, décimo piso, Buenos Aires, en presencia del señor Escribano General del Gobierno y de los interesados que concurran al acto. — Pliego de condiciones y demás documentos, se entregarán previo pago de $ 20 en papel sellado nacional en Licitaciones y Compras de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (Avenida 9 de Julio 1925, 8º piso, Bs. As.), y en la Subdelegación de la Dirección General de Contabilidad ante Navegación y Puertos, Sección La Plata, (Dock Central). — Además podrá obtenerse vista de dicha documentación en el Juzgado Federal de La Plata. — Las propuestas podrán ser presentadas en los sitios y fecha que se indican a continuación: En la Oficina de Licitaciones (Avenida 9 de Julio 1925, décimo piso, Buenos Aires), hasta las 14.30 horas del día 16 de junio de 1944 y en el Juzgado Federal indicado, hasta el día 10 de junio de 1944. — Importe presupuesto: ciento treinta y cuatro mil cincuenta y siete pesos con diez centavos moneda nacional ($ 134.057.10 m|n.). — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1944. — El Director General de Contabilidad.

e.10 mayo-Nº L-1074-v.22 mayo

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Aduana de la Capital

Se hace saber por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor VENANCIO SAMUDIO, y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente sumario N.º 43-A-1944, que con fecha abril 21 ppdo, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar la mercadería en infracción, etc. etc. — Aduana de la Capital, Sumarios, mayo 5 de 1944. — Leónidas P. Bringas, 2.º Jefe Of. Sumarios.

e.10 mayo.-v.12 mayo.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, a todo el que se considere con derecho sobre (7) siete serpentinas de metal, con revestimiento de pasta, diferentes tamaños y formatos, que fueron halladas abandonadas en el interior del Puerto (Dársena C., Secciones 3.ª y 4.ª, lado Este), por la cual se ha iniciado el expediente sumario N.º 52-O-1944, caratulado: Onorato Aristodemos y otro contra N. N., bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciese persona alguna en el término indicado. — Aduana de la Capital, Sumarios, mayo 5 de 1944. — Leónidas P. Bringas, 2.º Jefe Of. Sumarios.

e.10 mayo.-v.12 mayo.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor FERNANDO SANCHEZ, y a todo el que se considere con derechos sobre la mercadería detenida por expediente sumario N.º 58-A-1944, caratulado: Arce, Manuel, contra Fernando Sánchez, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciese en el término indicado. — Aduana de la Capital, Sumarios, mayo 5 de 1944. — Leónidas P. Bringas, 2.º Jefe Of. Sumarios.

e.10 mayo.-v.12 mayo.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor DARWIN GONZALEZ ORLA, y a todo el que se considere con derechos sobre la mercadería detenida por expediente sumario N.º 57-C-1944, caratulado: Cora, Demetrio contra Darwin González Orla, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciese en el término indicado. — Aduana de la Capital, Sumarios, mayo 5 de 1944. — Leónidas P. Bringas, 2.º Jefe Of. Sumarios.

e.10 mayo.-v.12 mayo.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la publicación del presente edicto, al señor DIEGO ALVAREZ, y a todo el que se crea con derecho sobre la mercadería detenida por expediente 78-R-1944, caratulado Ribera Jesús y otro contra Diego Alvarez, bajo apercibimiento de dictarse resolución, si no compareciese en el término establecido. — Sumarios, Mayo 3 de 1944. — Leónidas P. Bringas, 2.º Jefe Of. Sumarios.

e.10 mayo.-v.12 mayo.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por adandonada la mercadería al Sr. EUCLIDES CAVACANTI MARQUES, y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente 53-R-1944, que con fecha 21 de abril de 1944, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar diez (10) cajas conteniendo en total un mil (1.000) hojas de afeitar de acero, debiendo en caso de efectuarse el embarque obtenerse los permisos respectivos. — Sumario, Mayo 3 de 1944. — Leónidas P. Bringas, 2.º Jefe Of. Sumarios.

e.10 mayo.-v.12 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a ATILIO GROSSO NOVIET, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro).

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.10 mayo.-N.º 2193-s|p.p.-v.16 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a ADELA ALMIRÓN, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro).

Buenos Aires, Mayo 4 de 1944. — Enrique I. Cáceres, (h.), secretario.

e.10 mayo.-N.º 2194-s|p.p.-v.16 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a ENRIQUE MOLINA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro).

Buenos Aires, Mayo 4 de 1944. — Enrique I. Cáceres, (h.), secretario.

e.10 mayo.-N.º 2195-s|p.p.-v.16 jun.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO TONELLI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1944. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.10 mayo.-N.º 2191-s|p.p.-v.16 jun.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Ciriminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a OSCAR ALVAREZ, para que dentro del plazo de treinta días que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo epercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.10 mayo-N.º 2192-s|p.p.-v.16 jun.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS DELAGOSTINO, procesado por el delito de defraudación y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1944. — Julio Barberis, secretario.

e.10 mayo.-N.º 2196-s|p.p.-v.16 jun.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.º 1

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 4.386, calle Moreto, lote 10, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 41.733, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.10 mayo-N.º 2198-s|p.p.-v.29 mayo
e.31 ago.-N.º 2198-s|p.p.-v.16 sept.

JUZGADO N.º 8

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, número 8 de esta Capital, doctor Fernando Dupuy, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Basualdo, entre Manuel Artigas y Juan B. Alberdi, parroquia 60, manzana 78, parcela 1, del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, expediente judicial 57.815, por la Secretaría del Autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Agente Fiscal. — Buenos Aires, marzo 1.º de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.10 mayo-N.º 2187-s|p.p.-v.29 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, número 8 de esta Capital, doctor Fernando Dupuy, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al señor CELESTE CARULLO, propietario del inmueble sito en la calle Tandil, entre Cnel. Cárdenas y Andalgalá, parroquia 76, manzana 92, parcela 30 del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del Autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Agente Fiscal. — Buenos Aires, marzo 23 de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.10 mayo-N.º 2188-s|p.p.-v.15 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, número 8 de esta Capital, doctor Fernando Dupuy, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al propietario del inmueble sito en la calle Chivilcoy entre Santo Tomé y Marcos Sastre, parroquia 81, manzana 43, parcela 36 del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afimados contra ALEJANDRO ROMEO MASCHERONI, por la Secretaría del Autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Agente Fiscal. — Buenos Aires, marzo 23 de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.10 mayo-N.º 2189-s|p.p.-v.15 mayo

JUZGADO N.º 25

Por disposición del doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, número 25, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad, Pilar s|n., lote 7, manzana A, Circ. 1.ª, partida número 14.395, año 1933, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — 96.836-44. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1944. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario

e.10 mayo.-N.º 2206-s|p.p.-v.29 mayo
e.31 ago.-N.º 2206-s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, número 25, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad, Avda. Gral. Paz s|n., lote 18, manz. O, Circ. 1.ª, partida 12.196, año 1933, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — 96.837-44. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1944. — Enrique Méndez Caldeira, secretario.

e.10 mayo.-N.º 2207-s|p.p.-v.29 mayo
e.31 ago.-N.º 2207-s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, número 25, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad, Gaona, sin número, lote 3, manzana O, Circ. 1.ª, partida 12.205, año 1933, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — 96.838-44. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1944. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.10 mayo.-N.º 2208-s|p.p.-v.29 mayo
e.31 ago.-N.º 2208-s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 25 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Founrouge s|n., lote 12, manzana . ., Circ. 1.ª, Partida 12.244, año 1933, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — 96.839-44. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1944. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.10 mayo-N.º 2209-s|p.p.-v.29 mayo.
e.31 ago.-N.º 2209-s|p.p.-v.16 sept.

Por disposición del doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 25 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Acasuso s|n., lote 42, manzana J, Circ. 1.ª, Partida 12.788, año 1933, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — 96.840-44. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1944. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.10 mayo-N.º 2210-s|p.p.-v.29 mayo.
e.31 ago.-N.º 2210-s|p.p.-v.16 sept.

Por disposición del doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 25 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Palmar s|n., y Tafí s|n., lote A, manz. D, Circ. 1.ª, Partida 13.884|86, año 1933, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — 96.841-44 — Buenos Aires, 26 de Abril de 1944. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.10 mayo-N.º 2211-s|p.p.-v.29 mayo.
e.31 ago.-N.º 2211-s|p.p.-v.16 sept.

Por disposición del doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 25 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Vilela s|n., lote 32, manzana 6, Circunscripción 16.ª, Partida 14.121, año 1933, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — 96.842-44. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1944. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.10 mayo-N.º 2212-s|p.p.-v.29 mayo.
e.31 ago.-N.º 2212-s|p.p.-v.16 sept.

Por disposición del doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 25 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Cafayate s|n., lote 1, manzana B, Circ. 1.ª, Partida 14.215, año 1933, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — 96.843-44. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1944. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.10 mayo-N.º 2213-s|p.p.-v.29 mayo.
e.31 ago.-N.º 2213-s|p.p.-v.16 sept.

Por disposición del doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 25 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Cafayate s|n., lote 4, manzana B, Circ. 1.ª, Partida 14.218, año 1933, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — 96.844-44. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1944. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.10 mayo-N.º 2214-s|p.p.-v.29 mayo.
e.31 ago.-N.º 2214-s|p.p.-v.16 sept.

Por disposición del doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 25 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Pilar s|n., y Alpatacal s|n., lote 6, manz. E, Circ. 1.ª, Partida 14.235, año 1933, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — 96.845-44. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1944. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.10 mayo-N.º 2215-s|p.p.-v.29 mayo.
e.31 ago.-N.º 2215-s|p.p.-v.16 sept.

Por disposición del doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, número 25, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad, Gana s|n., y Bynnón s|n., lote 9, manz. B, Circ. 1.ª, partida 12.048, año 1933, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de Contribución Territorial y multa, que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — 96.829-44. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1944. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.10 mayo.-N.º 2199-s|p.p.-v.29 mayo
e.31 ago.-N.º 2199-s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, número 25, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad, Miralla sin número, lote 3, manzana 29, Circ. 1.ª, partida 10.242, año 1933, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de Contribución Territorial y multa, que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — 96.830-44. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1944. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.10 mayo.-N.º 2200-s|p.p.-v.29 mayo
e.31 ago.-N.º 2200-s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, número 25, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad, Bynnón sin número, lote C, manz. B, Circ. 1.ª, partida 12.049|51, año 1933, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de Contribución Territorial y multa, que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — 96.831-44. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1944. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.10 mayo.-N.º 2201-s|p.p.-v.29 mayo
e.31 ago.-N.º 2201-s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, número 25, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad, Pilar s|n., lote 3, manzana D, Circ. 1.ª, partida número 14.256, año 1933, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de Contribución Territorial y multa, que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — 96.832-44. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1944. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.10 mayo.-N.º 2202-s|p.p.-v.29 mayo
e.31 ago.-N.º 2202-s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, número 25, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad, Pilar sin número, lote 2, manzana B, Circ. 1.ª, partida número 14.281, año 1933, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de Contribución Territorial y multa, que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — 96.833-44. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1944. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.10 mayo.-N.º 2203-s|p.p.-v.29 mayo
e.31 ago.-N.º 2203-s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, número 25, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad, Ercilla s|n., y Cafayate s|n., lote 16, manz. B, Circ. 1.ª, partida 14.295, año 1933, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de Contribución Territorial y multa, que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — 96.834-44. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1944. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.10 mayo.-N.º 2204-s|p.p.-v.29 mayo
e.31 ago.-N.º 2204-s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, número 25, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad, Emilio Castro s|n., lote 8, manzana t, Circ. 1.ª, partida 14.313, año 1933, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de Contribución Territorial y multa, que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — 96.835-44. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1944. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.10 mayo.-N.º 2205-s|p.p.-v.29 mayo
e.31 ago.-N.º 2205-s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 25 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Alpatacal s|n., lote 7, manzana B, Circ. 1.ª, Partida 14.413, año 1933, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — 96.846-44. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1944. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.10 mayo-N.º 2216-s|p.p.-v.29 mayo.
e.31 ago.-N.º 2216-s|p.p.-v.16 sept.

Por disposición del doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 25 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Bariloche s|n., lote 25, manzana K, Circ. 1.ª, Partida 15.491, año 1933, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — 96.847-44. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1944. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.10 mayo-N.º 2217-s|p.p.-v.29 mayo.
e.31 ago.-N.º 2217-s|p.p.-v.16 sept.

Por disposición del doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 25 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Av. Gral. Paz, Rivadavia y Luchter lote . . manz. . ., Circ. 1.ª, Partida 15.568, año 1933 por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — 96.848-44. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1944. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.10 mayo-N.º 2218-s|p.p.-v.29 mayo.
e.31 ago.-N.º 2218-s|p.p. v.16 sept.

Por disposición del doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 25 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación, del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Avenida General Paz y Rivadavia a R. L. Falcón, lote . ., manzana . ., Circ. 1.ª, Partida 15.568², año 1933, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes — 96.849-44. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1944. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.10 mayo-N.º 2219-s|p.p-v.29 mayo.
e.31 ago. N.º 2219-s|p.p.-v.16 sept.

Por disposición del doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 25 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación de presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Jachal s|n., lote 8, manzana 2, Circunscripción 1.ª, Partida N.º 15.709, año 1933, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — 96.850-44. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1944. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.10 mayo-N.º 2220-s|p.p.-v.29 mayo
e.31 ago.-N.º 2220-s|p.p. v.16 sept.

Por disposición del doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 25 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Tel.ier s|n., lote 11, manzana 3, Circ. 1.ª, Partida N.º 15.686, año 1933, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — 96.851-44. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1944. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.10 mayo-N.º 2221-s|p.p.-v.29 mayo.
e.31 ago.-N.º 2221-s|p.p.-v.16 sept.

Por disposición del doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 25 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Límite del Municipio, lote 9, manzana 2, Circ. 1.ª, Partida 36.475, año 1933, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — 96.852-44. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1944. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.10 mayo-N.º 2222-s|p.p.-v.29 mayo.
e.31 ago.-N.º 2222-s|p.p.-v.16 sept.

Por disposición del doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 25 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Pilar s|n., lote 2, manzana D, Circunscripción 1.ª, Partida 14.255, año 1933, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — 96.853-44. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1944. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.10 mayo-N.º 2223-s|p.p.-v.29 mayo.
e.31 ago.-N.º 2223-s|p.p.-v.16 sept.

Por disposición del doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 25 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Pieres s|n., y Cossio s|n., lote 37, manzana

E, Circ. 1.ª, Partida 12.699, año 1933, por haber o requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — 96.854-44. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1944. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.10 mayo-N.º 2224-s|p.p.-v.29 mayo.
e.31 ago.-N.º 2224-s|p.p.-v.16 sept.

Por disposición del doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 25 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Ibarrola s|n., lote 5, manzana . . . . Circ. 1.ª, Partida 13.823, año 1933, por haber o requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — 96.855-44. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1944. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.10 mayo-N.º 2225-s|p.p.-v.29 mayo.
e.31 ago.-N.º 2225-s|p.p.-v.16 sept.

Por disposición del doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 25 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Valdenegro s|n., lote 6 manzana 22, Circ. 1.ª, Partida 31.433, año 1933, por haber o requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — 96.856-44. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1944. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.10 mayo-N.º 2226-s|p.p.-v.29 mayo.
e.31 ago.-N.º 2226-s|p.p.-v.16 sept.

Por disposición del doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 25 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Rivadavia, Límite del Municipio, a Lachet, lote . ., manzana . ., Circunscripción 1.ª, Partida 15.557, año 1933, por haber o requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — 96.857-44. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1944. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.10 mayo-N.º 2227-s|p.p.-v.29 mayo.
e.31 ago.-N.º 2227-s|p.p.-v.16 sept.

Por disposición del doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 25 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor VICENTE D'URSE, propietario de la propiedad Sarandí 229; Partida 618, Circ. . ., año 1933, por haber o requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — 96.858-44. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1944. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.10 mayo-N.º 2228-s|p.p.-v.29 mayo.
e.31 ago.-N.º 2228 s|p.p.-v.16 sept.

Por disposición del doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 25 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Avenida Cobo sin número y Miraflores sin número, lote 1, manzana C, Circunscripción 1.ª, Partida 45.624², año 1933 por haber o requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — 96.859-44. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1944. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.10 mayo-N.º 2229-s|p.p.-v.29 mayo.
e.31 ago.-N.º 2229-s|p.p.-v.16 sept.

Por disposición del doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 25 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Pampa Acha, Sección 19, fracción A, lote 18, chacra 3, manzana b, Circunscripción P, A, Partida 792, año 1933, por haber o requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — 96.922-44. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1944. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.10 mayo-N.º 2230-s|p.p.-v.29 mayo.
e.31 ago.-N.º 2230-s|p.p.-v.16 sept.

Por disposición del doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 25 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Pampa Acha, Sec. 19, frac. A, lote 18, chacras 5 y 5, manz. a, b, c, d, y a, b, c, d, Circ. P. A., Partida 795|802, año 1933, por haber o requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — 96.923-44. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1944. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.10 mayo-N.º 2231-s|p.p.-v.29 mayo.
e.31 ago.-N.º 2231-s|p.p.-v.16 sept.

Por disposición del doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 25 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad R. Negro, S. A. Oeste, lote 50, c, manz. ., Circ. K, N, Partida 150, año 1933 por haber o requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — 96.924-44. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1944. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.10 mayo-N.º 2232-s|p.p.-v.29 mayo.
e.31 ago.-N.º 2232 s|p.p.-v.16 sept.

Por disposición del doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 25, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Pablo Anchorena, Pampa-Toay, Sección 3, fracción B, lote 4, P, chacra 3, Circ. P. T., Partida 4650, año 1933, por haber lo requerido el representanee del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — 96.925-44. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1944. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.10 mayo-N.º 2233-s|p.p.-v.29 mayo.
e.31 ago.-N.º 2233-s|p.p.-v.16 sept.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don GREGORIO SOL, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere. — Buenos Aires, Abril . . de 1944. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.10 mayo-N.º 2190-s|p.p.-v.29 mayo.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al infractor al artículo 2, de la Ley 11.386, PASCUAL CRINITI, clase 1899, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Rosario de Santa Fe, Secretaría, Mayo 5 de 1944. — José M. Lejarza, secretario.

e.10 mayo-N.º 2197-s|p.p.-v.16 jun.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por ante el Escribano doctor J. González Pagliere se disolverá la sociedad colectiva en comandita "Ramón Alvarez y Compañía", con domicilio en la AVENIDA DE MAYO 953, cuyo objeto era la explotación de los negocios de Hotel, Restaurant y Bar, establecidos en esta Capital bajo la denominación de "Gran Hotel España", transfiriendo la socia comanditaria doña María Juanto de Laurenz su parte en la sociedad al socio activo don Ramón Alvarez; y el socio comanditario don Javier Laurenz la suya a los socios activos señores Carlos Echeverría y Manuel Alfaya, por mitades, cuyos socios cesionarios aportarán el activo y pasivo de la misma a la sociedad "Gran Hotel España" Sociedad de Responsabilidad Limitada", a constituirse con los mismos objetos, con igual domicilio y un capital de $ 454.000 m|n. — Reclamaciones de ley en Esmeralda 123.

e.10 mayo.-N.º 1158-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que los señores Juan Angel Ferro y don Lidoro Gregorio Paz, transfieren a sus consocios don Juan Antonio, don Armando José y don Alberto José Pagani, la totalidad de las catorce cuotas sociales, que tiene y les corresponden, en la sociedad "LABORATORIOS y ESTUDIOS, A. T. M., SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA", relacionada, incluyéndose en esta venta el capital social suscripto e integrado por los vendedores, que es como se ha dicho de un mil cuatrocientos pesos moneda nacional, así como las utilidades que eventualmente resulten del ejercicio comercial del año en curso, fondo de reserva legal o contractual, acumulado y cuanto más corresponda a los vendedores, hasta el día de hoy. — Consecuencia de esta cesión y transferencia, los compradores entran a ocupar el lugar y se subrogan en los derechos y acciones que los vendedores tenían en la sociedad nombrada, siendo por cuenta de los adquirentes las utilidades del negocio, así como las eventuales pérdidas. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Guillermo Cariac, con fecha 5 de abril de 1944. — Buenos Aires, mayo 8 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.10 mayo-Nº 1115-v.15 mayo

MANUFACTURA DE LANA PEINADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos setenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí; Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores don Elías Teubal, casado, argentino, domiciliado en la calle Gaspar Campos doscientos treinta y nueve; don José Haber, casado, sirio, domiciliado en la calle Rawson dos mil trescientos cuarenta y uno, doña Teresa Teubal de Haber, casada, italiana, domiciliada en la calle Rawson dos mil trescientos cuarenta y uno; doña Linda Gubbay de Teubal, casada, egipcia, domiciliada en la calle Gaspar Campos doscientos treinta y nueve y don Moisés Teubal, argentino, casado, domiciliado en la calle Rawson dos mil seiscientos veinticinco, vecinos de Olivos Provincia de Buenos Aires y accidentalmente aquí, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los cuatro comparecientes nombrados, en primer término concurren en su propio derecho y el señor Moisés Teubal lo hace en nombre y representación de don Ezra Teubal casado, argentino, industrial, de cincuenta y cinco años de edad, y de doña Fortunee Toledo de Teubal, casada, argentina, ocupaciones de la casa, de treinta y dos años de edad, según así resulta del poder que le fuera conferido por los nombrados ante don Ramón Miranda, notario público de los de número del Condado de Kings, Estado de Nueva York, debidamente registrado y autorizado para ejercer en el Estado de Nueva York, el veinte de Diciembre de mil novecien-

tos cuarenta y tres, en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, que se halla íntegramente transcripto en la escritura pasada ante mí al folio trescientos treinta y tres vuelto de este Registro y Protocolo corriente a la que se agregó la traducción de las legalizaciones y en la que asimismo se ratificó de ellas el traductor público nacional Doctor Andrés J. Watson, debidamente legalizado y cuyas partes pertinentes dicen así: "...(aquí se transcriben las partes pertientes del poder..." Es copia fiel de las partes pertinentes del poder de la referencia, cuyo mandatario me asegura se encuentra vigente en todas sus partes y no le ha sido revocado, limitado, ni suspenso en forma alguna, doy fe, como de que los comparecientes continúan manifestando: Que en su carácter de únicos integrantes los cuatro primeros conjuntamente con los dos representados por don Moisés Teubal de la Sociedad MANUFACTURA DE LANA PEINADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital dos millones de pesos moneda nacional, según así resulta del contrato social celebrado el ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio el cuatro de Agosto del mismo año, bajo el número ciento veintisiete al folio cuatrocientos noventa y ocho del Libro uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado y ampliado el once de Agosto de mil novecientos treinta y ocho por contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio, el veintinueve de Agosto del mismo año bajo el número doscientos cincuenta y uno, al folio ciento veinticuatro del Libro tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y posteriormente modificado por escritura pasada ante mí el cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, al folio cuatrocientos seis vuelto de este Registro y Protocolo del año mil novecientos cuarenta y uno, habiéndose inscripto dicha modificación en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos siete al folio trescientos sesenta y nueve del Libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; todos cuyos contratos se hallan íntegramente transcriptos en la escritura pasada ante mí premencionada al folio cuatrocientos seis vuelto de este Registro y Protocolo de mil novecientos cuarenta y uno y cuyas partes pertientes dicen así: "... (aquí se transcriben las lartes pertientes del contrato)..." Es copia fiel doy fe de las partes pertinentes de los contratos de la referencia y los comparecientes continúan exponiendo: Que de acuerdo con lo que surge de los contratos precopiados, el capital de la Sociedad asciende a la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y que vienen por este acto a aumentarlo en la suma de tres millones de pesos moneda nacional más dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una aportados antes de ahora a la caja social e invertidos en los bienes y valores que detalla el Balance que se agrega por cabeza de escritura en la siguiente forma: Don Ezra Teubal la suma de setecientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, o sean setecientos sesenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Doña Fortunée Toledo de Teubal la suma de novecientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional o sean novecientas treinta y cinco cuotas; Don Elías Teubal la suma de cuatrocientos quince mil pesos moneda nacional o sean cuatrocientas quince cuotas; doña Linda Gubbay de Teubal la suma de quinientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional o sean quinientas ochenta y cinco cuotas; don José Haber la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional o sean ciento cincuenta cuotas y doña Teresa Teubal de Haber la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional o sean ciento cincuenta cuotas. — En consecuencia el total del capital asciende actualmente a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal y está dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, cuyo aporte e integración total es el siguiente: Don Ezra Teubal un mil doscientas setenta y cinco cuotas por valor de un millón doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Doña Fortunée Toledo de Teubal un mil quinientas cincuenta y ocho cuotas por valor de un millón quinientos cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional; don Elías Teubal seiscientas noventa y dos cuotas por valor de seiscientos noventa y dos mil pesos moneda nacional; doña Linda Gubbay de Teubal novecientas setenta y cinco cuotas por valor de novecientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; don José Haber doscientas cincuenta cuotas por valor de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y doña Teresa Teubal de Haber, doscientas cincuenta cuotas por valor de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Dejan establecido los comparecientes por derecho propio y don Moisés Teubal por la representación invocada que todas las demás cláusulas quedan vigentes en la forma prescripta en los contratos originales, con la misma fuerza, vigor y amplitud y que la distribución de pérdidas y utilidades se hará conforme a lo establecido en los mismos, previa deducción de las reservas a que en ellos se alude y en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. — Y yo el autorizante dejo constancia de que en este acto se obla el impuesto correspondiente al aumento de capital de tres millones de pesos moneda nacional con un sello de cuatro mil quinientos pesos moneda nacional que queda agregado a este Protocolo, doy fe. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos del acto don Enrique Medrano y don Armides Soneyra, vecinos y hábiles, doy fe. — E. Teubal — Linda Gubbay de Teubal. — José Haber. — Teresa Teubal de Haber. — Moisés Teubal. — Tgo.: Enrique Medrano. — Tgo.: A. Soneyra. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos treinta y siete del Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción. — Para la Sociedad Manufactura de Lana Peinada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital cinco millones de pesos moneda nacional, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, números: del un millón quinientos treinta mil trece al un millón quinientos treinta mil quince y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una estampilla. — Saúl E. Machine. — Buenos Aires, Mayo cuatro de 1944. — Roberto E. Rosas, 2º jefe.

e.10 mayo-N.º 1141-v.15 mayo.

"POLICROMICA TEXTIL"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Humberto Cortopassi, que firma H. Cortopassi, brasileño, de cuarenta y seis año casado, domiciliado en Senillosa novecientos veinticuatro, departamento siete, Rodolfo Germán Schmidt, que firma Rodolfo G. Schmidt, argentino, de cuarenta y seis años, casado, con domicilio en la calle Directorio setenta y ocho; don Ramiro José Pedro Larghero, que firma Ramiro J. Larghero, uruguayo, de cuarenta y ocho años, casado, domiciliado en Larrea trescientos veintiocho, tercer piso A, don Jacobo Leu, suizo de treinta y un años, casado, domiciliado en Larrea trescientos veintiocho, tercer piso departamento A y don Werner Cohen, alemán, de veintitrés año, soltero, con domicili en Arenales número mil novecientos cuarenta y siete; todos vecinos, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto de común acuerdo, constituir una sociedad de responsabilidad limitada regida por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "POLICRÓMICA TEXTIL", SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA con sede en la Capital Federal, calle Montevideo número seiscientos veintiséis. — Segundo: Su objeto es la industria de estampado e impresión de tejidos y afines. — Tercera: Su capital es de Ciento Treinta Mil pesos moneda nacional dividido en cincuenta y dos cuotas de Dos mil quinientos pesos moneda nacional cada una, distribuídas como sigue: Humberto Cortopassi, veinte cuotas, Rodolfo G. Schmidt, veinte cuotas; Ramiro J. Larghero diez cuotas; Jacobo Leu una cuota y Werner Cohen una cuota. — Los aportes totalmente integrados son en dinero efectivo. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija en cinco años, contados desde la fecha, prorrogables automática e indefinidamente por períodos de dos años, mientras los socios por mayoría, no resolvieran lo contrario con seis meses de anticipación al vencimiento del período. — Quinto: Se designa Gerente General de la sociedad, con las facultades que le atribuye la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco al señor Humberto Cortopassi, a cuyo cargo estará la dirección de la Sociedad con los más amplios mandatos y poderes generales de representación y administración pudiendo realizar todas las funciones, que, según los códigos o la ley requieran poderes especiales e intervenir en toda clase de operaciones con Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y los otros Bancos oficiales o particulares, pudiendo asimismo otorgar poderes generales o especiales. — Los socios podrán decidir la creación de la gerencia comercial de la sociedad con las funciones que estimen pertinentes, la que se confiaría con preferencia al señor Larghero. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo del gerente señor Cortopassi y conjuntamente con él lo harán el señor Schmidt o el señor Larghero en forma indistinta, con prohibición absoluta de comprometerla en operaciones ajenas a la Sociedad o en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: Los socios Jacobo Leu y Werner Cohen atenderán las actividades técnicas de la industria con obligación de dedicar todo su tiempo y permanente atención a los negocios sociales, quedándoles expresamente prohibido ejercer otros trabajos ajenos a la sociedad. — Los otros socios podrán dedicarse a cualquier otra clase de actividades fuera de la sociedad y ajenas a su giro, siempre que las mismas no impliquen competencia con los negocios sociales. — Octava: La voluntad de los socios se expresará en las resoluciones que se adopten dejando constancia en el libro de actas que se llevará al efecto. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que cualquiera de los socios podrá efectuar cuando lo crea conveniente, anualmente se practicará al treinta y uno de Diciembre un balance general que deberá ser aprobado dentro de los treinta días de efectuado. — De las utilidades líquidas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital y el diez por ciento para amortizaciones de maquinarias, implementos y otros bienes. — Del líquido resultante se distribuirá el diez por ciento en partes iguales a los técnicos señores Cohen y Leu y el saldo sobrante se dividirá entre todos los socios en proporción al capital aportado. — Décima: Las pérdidas si las hubiere se soportarán proporcionalmente al capital y si llegaran al treinta por ciento del capital social, la mayoría de los socios podrá pedir la inmediata disolución de la sociedad. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los otros podrán hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, abonando al incapacitado o herederos lo que correspondiese de acuerdo al balance que se practicará al efecto, dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o incapacidad. — El pago se efectuará en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas por las cuales se firmarán pagarés con el interés del seis por ciento anual. — Si los socios sobrevivientes lo desearen, podrán efectuar el pago al contado sin interés. — Si los socios sobrevivientes no optasen por la compra, la sociedad entrará en liquidación si así lo resolviera la mayoría. — Décimo segunda: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta por árbitros, uno por cada parte y un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan formalizado el Contrato Social de referencia. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron por ante mí y los testigos don Juan de Dios Castellanos y don Gerardo H. Mass, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — H. Cortopassi. — Rodolfo G. Schmidt. — Ramiro J. Larghero. — Jacobo Leu. — Werner Cohen. — Tgo.: J. D. Castellanos. — Tgo.: Gerardo H. Mass. — Está mi sello. — Ante mí: Roberto N. Scaricabarozzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número sesenta y seis del Registro doscientos ocho a mi cargo. — Para la sociedad y su inscripción expido el presente testimonio en dos sellos de ley número un millón trescientos cuarenta y dos mil trescientos noventa y siete y el presente; que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: generales — Vale. — Roberto N. Scaricabarozzi. — Hay un sello sobrepuesto a una estampilla.

Buenos Aires, Abril 22 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.10 mayo-N.º 1106-v.15 mayo.

NICOLAS Y FRANCISCO PONTORIERO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 269 vto. — Primer testimonio. — Escritura número ciento dieciséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen Don Nicolás Pontoriero, casado, italiano, domiciliado en la calle Bulnes número novecientos cincuenta y cinco y Don Francisco Antonio Pontoriero, soltero, italiano, domiciliado también en la calle Bulnes número novecientos cincuenta y cinco, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, como de que concurren a este acto para formalizar el siguiente contrato de Sociedad, sobre las bases y condiciones que se mencionan a continuación: Primera: Declárase constituída una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, entre los señores Don Nicolás Pontoriero y Don Francisco Antonio Pontoriero, la que tendrá por objeto principal la explotación en general de los negocios de compra venta de frutas frescas, como igualmente comprar, vender, permutar, arrendar inmuebles, por los actos y formas establecidas por la ley, firmando todos los actos y contratos públicos o privados que fueran menester, otorgando los recibos del caso, como también explotar y emprender cualquier negocio o industria lícita, que juzgaren conveniente. — Segunda: La Sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de: "NICOLAS Y FRANCISCO PONTORIERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en el Mercado Nacional de Frutas y Hortalizas, pudiendo establecer puestos o sucursales en cualquier parte de la República. — Tercera: El plazo de duración se establece en veinticinco años a contar desde el día dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen y ratifican todas las operaciones sociales que se hayan realizado. — Cuarta: El uso de la firma social y la dirección de los negocios estarán indistintamente a cargo de ambos socios, quienes en calidad de Gerentes, podrán usar aquélla en todas las operaciones, actos jurídicos, contratos privados o escrituras públicas con toda la amplitud que las leyes correspondientes les permitan, pero siéndoles expresamente prohibido emplearlas para fianzas, garantías y actos o contratos ajenos a la Sociedad. — Son funciones propias de los Gerentes, instalar, organizar y administrar los negocios con amplias facultades, autorizar y efectuar compras, ventas de mercaderías, frutos y otros productos y compras, ventas, cesiones, transferencias, arrendamientos de bienes muebles o inmuebles, semovientes, títulos y acciones, dando y tomando tales, celebrar y firmar los actos y contratos de Sociedad, celebrar contratos de locación, fletamento, transportes, acarreos, comisiones y representaciones, cobrar y percibir todas las sumas de dinero que se adeuden a la Sociedad, dando los recibos y cartas de pago que fueren necesarios, abrir toda clase de créditos y cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, solicitar préstamos de cualquier Banco y especialmente del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de la Nación Argentina y otros Bancos oficiales o particulares, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, re-

mitir, librar, aceptar o endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés, u otros papeles de comercio, expedir y endosar conocimientos, cartas de porte, guías, facturas, efectuar protestos y protestas, dar y aceptar toda clase de garantías o cauciones, hipotecas, prendas u otros derechos reales sobre cualquier clase de bienes, comprometer en árbitros juris o amigables componedores, contratar con el Gobierno Nacional, e intervenir en toda repartición pública, Ministerios o administraciones, con facultad de iniciar procedimientos y realizar gestiones y demás actos que fueren indispensables. — Concertar y firmar todas las escrituras públicas, contratos y documentos necesarios, cobrar y percibir, dar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — Es entendido que esta enumeración es sólo enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto totalmente los socios por partes iguales y representados en la siguiente forma: Cincuenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y depositados en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de la Sociedad y treinta mil pesos moneda nacional en envases y rodados. — Sexta: La contabilidad y documentación será llevada con estricta sujeción a la ley, debiendo anualmente, el día dieciséis de Febrero de cada año, practicarse un inventario y balance de los negocios sociales, pudiendo hacerse aquellos parciales o de comprobación cuando cualquiera de los socios lo considere necesario. — De las utilidades que resultaren de esos balances se deducirá el porcentaje que establece el artículo segundo de la ley de la materia, hasta formar el monto de reserva que dicho artículo determina y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales y que llegado el caso de que hubiera pérdidas, serán soportadas por éstos en la misma proporción. — Séptima: Los socios Señores Don Francisco Antonio Pontoriero y Don Nicolás Pontoriero, retirarán mensualmente las cantidades de Trescientos pesos moneda nacional y trescientos pesos moneda nacional, respectivamente para sus gastos personales y [illegible] cargarán en la cuenta de utilidades generales. — Octava: Se conviene que cualquier dificultad que surgiera en la interpretación del presente contrato, sea resuelta sin apelar a la justicia, sometiéndose al fallo de un Tribunal Arbitrador, compuesto de dos personas que serán comerciantes, una nombrada por cada una de las partes y un tercero nombrado por los árbitros elegidos. — El [illegible] dictamen será inapelable causando instancia y estableciéndose desde ya una multa de tres mil pesos moneda nacional, para el socio que no lo cumpliera y en favor del socio que se aviene a cumplirlo. — Novena: En todo lo que no fuere previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones que determina la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las disposiciones contenidas en los Códigos Comercial y Civil. — Conforme las partes con lo establecido en las cláusulas que anteceden, se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, dejando de esta manera constituída la sociedad "Nicolás y Francisco Pontoriero, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué a los comparecientes esta escritura se ratificaron de su contenido y en prueba de conformidad la firmaron por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los Señores Don Desiderio de la Fuente y Don Manuel César León Salinas, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe. — Nicolás Pontoriero. — Francisco Pontoriero. — Tgo. D. de la Fuente. — Tgo.: M. C. L. Salinas. — Hay un sello. — Ante mí: Basilio Zarlenga. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad: "Nicolás y Francisco Pontoriero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de diez centavos nacionales, cada uno, habilitados con el estampillado de ley correspondiente, números: un millón cien mil novecientos veinte y seis, un millón cien mil novecientos veinte y siete y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y cinco días de Marzo de mil Novecientos cuarenta y cuatro. — Basilio Zarlenga. — Hay un sello y una estampilla. — Raspado: utilidades. — Vale. — Buenos Aires, Abril 26 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secertario general.

e.10 mayo-N.º 1094-v.15 mayo.

CARLEVARI CARPET CO.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 21. — Primer Testimonio. — Escritura número veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí y testigos comparecen: don Armando Guastavino, casado en primeras nupcias, argentino; don Ochram Khayatte, soltero, sirio y don Garabed Khayatte, casado en primeras nupcias, sirio, todos vecinos, domiciliados en la calle Rawson ochenta y cinco, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura pasada el seis de noviembre de mil novecientos cuarenta ante el Escribano Miguel A. Vadell, constituyeron la sociedad CARLEVARI CARPET C.º, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital treinta mil cien pesos; bajo las cláusulas y condiciones que la misma establece, con domicilio en esta Capital en la calle Rawson ochenta y cinco y con el objeto de dedicarse a la fabricación, compra, venta, lavado y depósito de alfombras y cuyo capital fué aportado por los mismos en las siguientes proporciones: el señor Guastavino, diez y seis mil novecientos pesos y los señores Khayatte, seis mil seiscientos pesos cada uno. — Que con el objeto de lograr un mejor cumplimiento de los fines sociales y debido al desarrollo adquirido por la sociedad, han decidido de común acuerdo aumentar el capital de la misma y modificar la distribución de ganancias y pérdidas, con efecto retroactivo al primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, todo de acuerdo a la nueva redacción de las siguientes cláusulas: Primera: El señor Armando Guastavino y los señores Ochram y Garabed Khayatte, constituyeron el seis de noviembre de mil novecientos cuarenta, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la fabricación, lavado, depósito, compra, venta, importación y exportación y servicio general de alfombras y anexos y mercaderías en general y consignaciones por cuenta de terceros, para cuyo objeto sirve de base para las operaciones sociales, el depósito de esa índole que tienen establecido en esta Capital, calle Rawson setenta y nueve al ochenta y cinco, domicilio de la Sociedad, que podrán trasladar y establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El capital social queda fijado en cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, suscripta íntegramente entre los socios y aportadas en la siguiente forma y proporción: don Armando Guastavino; cincuenta y seis cuotas que representan cincuenta y seis mil pesos, mediante el aporte del capital que le corresponde en la sociedad y que asciende a la suma de diez y seis mil novecientos pesos y mediante el aporte de diez y siete mil seiscientos diez pesos con cincuenta y tres centavos de la cuenta corriente a su favor contra la sociedad, según así resulta del balance practicado al treinta y uno de octubre próximo pasado, del que se agrega un ejemplar suscripto por los socios y veinte y un mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional en efectivo; don Ochram Khayatte, veinte y dos cuotas, que representan veinte y dos mil pesos, mediante el aporte del capital que le corresponde en la sociedad y que asciende a la suma de seis mil seiscientos pesos y mediante el aporte de once mil ochocientos veinte y cuatro pesos con sesenta y tres centavos de la cuenta corriente a su favor contra la sociedad, según resulta del mencionado balance y tres mil quinientos setenta y cinco pesos con treinta y siete centavos en efectivo y don Garabed Khayatte, veinte y dos cuotas, que representan veinte y dos mil pesos, mediante el aporte del capital que le corresponde en la sociedad y que asciende a la suma de seis mil seiscientos pesos y mediante el aporte de nueve mil quinientos treinta y un pesos con noventa y tres centavos de la cuenta corriente a su favor contra la sociedad y cinco mil ochocientos sesenta y ocho pesos con siete centavos en efectivo. — Quinto: Es indispensable la firma de los tres socios: a) Para la constitución, adquisición o transferencia de derechos reales sobre bienes inmuebles; b) Para solicitar créditos o préstamos, dándose por entendido que es suficiente la firma de uno solo de los socios para girar contra créditos así otorgados. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de octubre, se practicará un inventario y balance general, siguiendo para ello las prácticas comerciales y sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que deberán realizarse cuando lo solicite cualquiera de los socios. — De las utilidades que resulten se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital; una suma que represente el cinco por ciento de lo pagado durante el año al personal por sueldos y gratificaciones para responder a las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veinte y nueve y otro cinco por ciento para formar una reserva indeterminada, a fin de aplicarla en la forma que oportunamente resuelvan los socios. — El saldo de utilidades o el total de las pérdidas que pudiera producirse se distribuirá o soportará entre los socios en la siguiente proporción; treinta y cuatro por ciento al señor Guastavino y un treinta y tres por ciento a cada uno de los señores Khayatte. — Los balances se asentarán en el libro de actas rubricado y sólo se considerarán aprobados por manifestación expresa de los socios, que los firmarán en prueba de conformidad. — Décima: Durante el tiempo que dure la liquidación, el socio o los socios que actúen como liquidadores, percibirán el mismo sueldo que en el último ejercicio ordinario. — En caso de disolucion de la sociedad, la ganancia o pérdida que arroje la liquidación del activo y pasivo de la misma se sumará o restará respectivamente del capital de cada socio en la siguiente proporción: treinta y cuatro por ciento al señor Armando Guastavino y el treinta y tres por ciento a cada uno de los señores Khayatte. — Duodécima: El fallecimiento o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la Sociedad, quedando los sucesores legatarios o representantes del mismo, con los derechos correspondientes, pero con la obligación de nombrar un representante único si fueran varios. — Si se produjera uno de estos supuestos, los demás socios tendrán el derecho de adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado en las condiciones establecidas en la cláusula décimo cuarta y en proporción a sus respectivos capitales integrados. — Décimo Cuarta: Para cualquier caso de disolución de la Sociedad, de retiro de socios o de cesión de cuotas se determinará el haber de cada uno o de los cedentes, de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional al capital de las reservas indeterminadas de la cláusula quinta y de las utilidades del ejercicio en curso, todo lo que se pagará en tres cuotas cuando el monto sea inferior a veinte mil pesos y en cinco cuotas cuando sea superior. — En todos los casos, las cuotas serán iguales, la primera al contado y las demás a tres meses de plazo cada una, con el cinco por ciento de interés anual sobre los saldos, pagaderos por trimestres vencidos. — Décimo Quinta: Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios, será resuelta por arbitradores amigables componedores que sean o hayan sido comerciantes, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta, dentro de los ocho días de haberse producido la cuestión. — Los arbitradores antes de reunirse para deliberar, designarán a otro árbitro único, para que a su vez decida con carácter inapelable en caso de discordia; la parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que lo acepten una multa equivalente al cinco por ciento del capital del socio o socios conformes. — Será pasible de una multa igual quién no acepte el fallo. — No se podrá dar curso a ninguna demanda o acción judicial, hasta tanto no se hayan oblado las sumas que correspondan. — En todas las cuestiones que no se haya previsto de otro modo en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí el Escribano autorizante, se ratifican y la firman como acostumbran junto con los testigos don Jorge D. Chapela y Osvaldo Bianchi, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — A. Guastavino. —O. Khayat. — G. Khayat. — Tgo.: Jorge D. Chapela. — Tgo.: Osvaldo Bianchi. — Hay un sello. — Ante mí: J. González Pagliere h. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte y tres, doy fe. — Para la Sociedad "Carlevari Carpet Co., Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido éste en tres sellos de un peso cincuenta, numerados del un millón doscientos cincuentiocho mil ciento ochenta y uno correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. González Pagliere h. — Hay una estampilla y un sello. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.10 mayo-N.º 1125-v.15 mayo.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Se comunica que, de conformidad con el artículo 754 y concordantes del Código de Comercio, se ha dispuesto la nulidad provisional de los títulos del Crédito Argentino Interno Conversión 4 o|o 1941, Serie "F", N.º 74.478, de v$n. 5.000, y N.º 192.599, de v$n. 1.000, con cupón 10 —15 de junio de 1944— y siguientes, adheridos. — Buenos Aires, 28 de abril de 1944.

e.2 mayo-v.7 junio

LICITACIONES DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 12 de mayo próximo, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante de los siguientes empréstitos:

Vencimiento 1.º de junio de 1944:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941 serie "B"	v$n.	2.231.800
C. A. I. 4 o|o 1943-1984	"	765.000

Vencimiento 15 de junio de 1944:

C. A. I. 4 o|o 1936 . .	v$n.	659.700
C. A. I. 4 o|o 1938 . .	"	621.700

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista N.º 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores al vencimiento de cada empréstito.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Nota: En caso de no llegarse a cubrir el fondo amortizante de los empréstitos que figuran con vencimiento 15 de junio de 1944, se efectuará el sorteo en el mismo acto. — Buenos Aires, 28 de abril de 1944.

e.28 abr-v.16 mayo

"La Firmeza, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Industrial"

Se comunica a los Sres. accionistas a los efectos de la preferencia que les acuerda el artículo tercero de los Estatutos, que el Directorio ha resuelto aumentar en c|l. $ 500.000 el capital de la Sociedad. — El Directorio.

e.4 mayo-N.º 819-v.11 mayo

CONCORDIA S. A.

Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Hace saber a sus accionistas que se ha resuelto emitir la 3a., 4a., 5a. y 6a. series de acciones ordinarias, a cuya suscripción tendrán preferencia hasta 5 días a contarse de la última publicación del presente aviso.

e.8 mayo-N.º 977-v.10 mayo

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las 12,35 horas, ante mí, José Luis Bustamante Molina, Escribano Público, y testigos que al final nombro y firman, en presencia de Directores Accionistas, Suscriptores de títulos y público concurrente al acto, se llevó a cabo en el local de la Sociedad "La Franco Argentina Capitalización, Soc. Anón.", calle Cangallo 666, el centésimo quinquagésimo cuarto sorteo mensual con la probabilidad de 1:2500 que dicha Sociedad debe efectuar el último día hábil de cada mes con el objeto de determinar el orden en que han de ser reembolsados anticipadamente los capitales suscriptos.

El sorteo se efectuó con tres ruedas "Fichet" de acuerdo a la comunicación pasada por la Sociedad a la Inspección General de Justicia con fecha 14 de Diciembre de 1938, dando por resultado el símbolo D 85.

El Representante de la Inspección General de Justicia, don Amadeo Liotta, presente en este acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que continen las tres ruedas "Fichet" de acuerdo a la reglamentación de fecha 26 de Septiembre de 1938.

Siendo las 12,50 horas se dió por terminado el acto, previa lectura la firmaron conmigo el Representante de la Inspección General de Justicia y los testigos don Juan Fitanoval y don Osman Nereo Galmarini, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Juan Fitanoval. — A. Liotta. — O. Galmarini. — Hay un sello y una estampilla. — José Luis Bustamante Molina.

Resultaron redimidos los siguientes títulos del plan 30 años y 360 pagos mensuales:

N.º 433.192 de $ 5.000 Carmen G. Gamerro, Santa Fe 1162, Corrientes, F. C. N. E. A., con vigencia de Abril de 1940.

N.º 414.014 de $ 5.000, Romelia R. de Gutiérrez, Malabia 2685, Capital Federal, con vigencia de Febrero de 1939.

N.º 426.923 de $ 5.000, Horacio Calbarrey, Banco de la Nación Argentina, Tandil, F. C. S., con vigencia de Diciembre de 1939.

N.º 479.882 de $ 2.500 Juan Carlos Balbi Salcedo, Sarmiento 1730, Rosario de Santa Fe, F. C. C. A., con vigencia de Enero de 1942.

N.º 434.515 de $ 2.500, Aracelli Mabel Saldatti, SA Pereyra, F. C. C. A., con vigencia de Abril de 1940.

N.º 420.253 de $ 2.500, Oscar Juan, Nélida, Marcos y Angel Alba, Piamonte, F. C. C. A., con vigencia de Julio de 1939.

N.º 458.954 de $ 2.500, Domingo Teso y Sra., Bonifacio, F. C. S., con vigencia de Enero de 1941.

N.º 496.729 de $ 2.500, Enrique Schmidt, Rivera, F. C. S., con vigencia de Enero de 1943.

N.º 478.355 de $ 2.500, Argentina Rubio, Suárez 1976, Capital Federal, con vigencia de Enero de 1942.

N.º 470.025 de $ 2.500, Jorge Argentino Vázquez Las Casas 3817, Capital Federal, con vigencia de Julio de 1941.

N.º 486.008 de $ 2.500, Alfredo Pedro Butto, Suardi, F. C. C. A., con vigencia de Mayo de 1942.

Las siguientes pólizas del plan 30 años y 276 pagos mensuales:

N.º 70.997 de $ 5.000, Erminda Costa, Talcahuano 1086, Capital Federal, con vigencia de Enero de 1937.

N.º 407.759 de $ 5.000, Pedro Calderón, Varela 1157, Capital Federal, con vigencia de Octubre de 1938.

N.º 90.173, de $ 5.000, Masaki Kishima, Rivadavia 11.502, Capital Federal, con vigencia de Noviembre de 1937.

N.º 82.146 de $ 2.500 Angela G. de Castro, P. de la Reta 693, Mendoza, F. C. P., con vigencia de Julio de 1937.

N.º 120.386 de $ 2.500, Timoteo Santamaría, Baigorrita, F. C. P., con vigencia de Junio de 1935.

N.º 61.614 de $ 2.500, Josefina Rivas, Charcas 3156, Capital Federal, con vigencia de Agosto de 1936.

N.º 127.886 de $ 2.500, Enrique Eichner San Martín 2763, Santa Fe, F. C. C. A., con vigencia de abril de 1936.

N.º 122.886 de $ 2.500, Arístides O. Ginesta, (Suc. Mihanovich), Barranqueras (Chaco), con vigencia de Agosto de 1935.

N.º 117.886 de $ 2.500, Marta, Angélica y Horacio Suárez, calle 61 N.º 729, La Plata, F. C. S., con vigencia de Febrero de 1935.

N.º 112.886 de $ 2.500, Amalia M. de Garavaglia, María Juana, F. C. C. A., con vigencia de Junio de 1934.

N.º 152.886 de $ 278,50, valor nominal reducido, Manuel A. Pérez, domiciliado en Hotel Buenos Aires, Corrientes, F. C. N. E. A. y cuyo valor original era de $ 5.000, con vigencia de Julio de 1934.

Y las siguientes pólizas del plan 15 años y 180 pagos mensuales:

N.º 202.886 de $ 1.000, Pablo Barbet, Viamonte 927, Capital Federal con vigencia de Julio de 1933.

N.º 205.386 de $ 712,75 valor nominal reducido, Agustín H. Espinosa, domiciliado en Laborde, F. C. C. A., con vigencia de Septiembre de 1931, cuyo valor original era de $ 1.000. — Por La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima. — El Director General.

e.10 mayo-N.º 1136-v.10 mayo.

CAPITALIZADORA ARGENTINA
S. A. de Previsión y Ahorro
Florida 550 — Buenos Aires
Acta número 156

En la Sede Central de la Capitalizadora Argentina S. A., calle Florida 550 de esta Ciudad. Se hace constar a los efectos que hubiere lugar que en el sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional del día 28 de Abril de 1944 según el extracto respectivo, correspondió el 1.º y 2.º premio a los números 20.263 y 7.964 respectivamente, resultando en consecuencia el símbolo para los títulos favorecidos del Plan D., Plan E. y Plan F.: 63—64. Probabilidades de este sorteo 1 en 2.500. — Firmado: C. H. Fossati (Gerente). — Domingo Savignano (Escribano Público).

En el mismo local, siendo las once horas del día 29 de Abril corriente se celebró el sorteo mensual de amortización número ciento cincuenta y seis, cuyo sorteo se efectúa de conformidad con la Reglamentación fecha 26 de Septiembre de 1938 de la Inspección General de Justicia, con su intervención y por ante el Escribano Público señor Domingo Savignano.

Las combinaciones favorecidas fueron:
Plan "A": F.K.M. — J. A. O. — I.S.L. — T.S.K. — L.U.M. — Y.H.M.
Plan "B": D.C.P. — S.D.G. — U.U.B. — S.D.X. — C.V.E. — E.L.R.

Probabilidades de este sorteo: Plan A. 1 en 1.800; Plan B. 1 en 2.500.

A este acto asistió en representación de la Inspección de Justicia el señor Angel Fortunati y a su presencia fueron desprecintades, precintado y sellado de nuevo los elementos utilizados en este sorteo, suscribiéndose la presente acta por el señor Carlos H. Fossati, Gerente de la Sociedad, con el Escribano nombrado y los testigos señores Carlos Carballeda y Oscar Villanueva, domiciliados en calle Venezuela 452 y Solís 370, respectivamente, ambos en esta ciudad. — Firmado: C. H. Fossati. — C. Carballeda. — O. Villanueva. — A. Fortunati. — Domingo Savignano.

Los títulos vigentes correspondientes a las combinaciones sorteadas son los siguinetes:

Plan "A": L.U.M., 5.125 $ 2.000, vigencia Octubre 1931, Dolores Sanz, Villa Elisa Entre Ríos.

Plan "B": S.D.X., 23.561 $ 2.500, vigencia Diciembre 1937, Benita Onco, Aristóbulo del Valle, Villa Valería, F. C. P.. — E.L.R., 2.682, $ 2.000, vigencia Mayo 1933, Arturo Barassi, Bustamante 1848, Capital.

Plan "E": símbolo 63-64; 1592, pesos 1.000, vigencia Junio 1940, Juan Zanchetti, P. Mendoza 1451, Capital. — 6.592, $ 1.000, vigencia Agosto 1939, Josefa Merlo, Maipú 1253, San Fernando, F. C. C. A. — 11.592, $ 2.000, vigencia Octubre 1939. Juan Augé, Ayacucho, F. C. S. — 16.592 $ 1.000, vigencia Noviembre 1939, Vicenta Razetto, Olavarría 1624, Capital. — 19.092, $ 4.000, vigencia Diciembre 1939, Angela Sufrano, Uriarte 1327, Capital. — 36.592, $ 2.000, vigencia Febrero 1940, Ernesto Cervella, Piedritas F. C. P. — 59.092, $ 2.000, vigencia Octubre 1940, Ramona Regueira, Pavón 1950, Avellaneda. — 74.092, $ 2.000, vigencia Enero 1941, Dolores Sánchez, Y. P. F., Comodoro Rivadavia —Chubut—. — 86.592, $ 1.000, vigencia Mayo 1941, Clara Jusid, San Lorenzo 82, Lucas González, F. C. E. R. — 89.092, $ 1.000, vigencia Mayo 1941, Emilio Felió Alsina 930, Capital. — 91.592, $ 2.000, vigencia Julio 1941, Faustino Menéndez, Santa Fe 2.667, Capital. — 94.092, $ 1.000, vigencia Abril 1941, Pío Maggini, Larrea 1252, Capital. — 99.092, $ 1.000, vigencia Mayo 1942, Padres Lateranenses, Córdoba 3329, Capital — 101.592, $ 1.000 vigencia Enero 1941, Carlos Pinol, Alsina 930, Capital. — 104.092, $ 1.000, vigencia Septiembre 1941, Enrique Riviere, Rio Bamba 650, Capital. — 111.592, $ 1.000, vigencia Enero 1942, Cristóbal Carrión, Tucumán y Mendoza, Gral. Roca R. N. — 121.592, $ 1.000, vigencia Enero 1942, Carlos Pinol, Alsina 930, Capital. — 129.092, $ 1.000, vigencia Abril de 1942, Angel Roffo, Avda. San Martín 5481, Capital. — 134.092, $ 2.000, vigencia Agosto 1942, Ramón Gómez, V. Urquiza, Posadas, F. C. N. E. A.. — 136.592, $ 1.000, vigencia Julio 1942, Leonardo Ibarrechebea, E. Unidos 1162, Capital. — 141.592, $ 1.000, vigencia Septiembre 1942, Julián Farran, Paraguay 2335, Capital. — 149.092 $ 1.000, vigencia Enero 1943, Teresa Pistol, La Violeta, F. C. C. C. — 159.092, $ 2.000, vigencia Julio 1943, Mateo Gjeldun, Diadema Argentina, Comodoro Rivadavia, Chubut. — 161.592, $ 1.000, vigencia Mayo 1943, José Dellepiane Bmé. Mitre 341, Capital. — 164.092, $ 1.000, vigencia Octubre 1941, Miguel Echeverri, Florida 229, Capital. — 174.092, $ 2.000, vigencia Diciembre 1943, Melita Erhavett, Monte Carlo, Misiones. — 176.592 $ 1.000, vigencia Diciembre 1943, Carlos Pinol, Alsina 930, Capital. — 181.592, $ 2.000, vigencia Enero 1944, Virgilio Genari, Los Laureles, Colonia Sarmiento, S. Fe.

Plan "F": Símbolo 63—64, $ 4.000, vigencia Febrero 1944, Murdo Finlayson, Est. Roca Blanca, San Julián, Santa Cruz. — Por Capitalizadora Argentina, S. A. de Previsión y Ahorro, Carlos H. Fossati, Gerente.

e.10 mayo-N.º 1148-v.10 mayo.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Se hace saber por el término de cinco días, que en virtud de la disolución de la sociedad que giraba en plaza bajo la razón social y firma de "Echevarría Hermanos", dedicada al ramo de zapatería y sus anexos y con asiento en la calle CABILDO 1801, ha tomado a su cargo el activo y pasivo de la misma el señor José Echevarría. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1944.

e.10 mayo-N.º 1084-v.15 mayo

Nicolás P. Chiappori, oficina: Río Bamba 188, T. 47-4642, avisa: Máximo Sabolotny vende a Gabriela Tereclavers de Rúa, despacho pan y facturas, PARAGUAY N.º 1846, domicilio de las partes. — Reclamos Ley, mis oficinas.

e.10 mayo-N.º 1086-v.15 mayo

Avisan: P. R. Spinelli y Trípoli, balanceadores y martilleros públicos, oficina Cabildo 4220, U. T. 70.9154, que Angel Rescia vende a Mario Cislaghi, negocio heladería y venta café, sito calle CABILDO 4659, reclamo Ley n|oficinas, domicilio de la parte.

e.10 mayo N.º 1087-v.15 mayo

Avísase que "Modern - Lux, Sociedad de Resp. Ltda." Ramo: radios y aparatos eléctricos, Avda. de Mayo 1370 por expiración del plazo duración, se disuelve, retirándose Angel Lini, pero Lucio y Osvaldo Benedetti junto con Juan Huberto Stuart Greene constituyen otra sociedad de igual carácter, ramo y rubro social. — Domicilio legal contratantes y reclamos de ley: Escribano Groppi Uruguay 520.

e.10 mayo.-N.º 1131-v.15 mayo.

Attardi E. A. balanceadores, Alte. Brown 1232, 21-4751, comunica que el señor Juan Jugovic vde. al señor Simón Marinkovic, libre de todo gravamen su parte mitad que le corresponde en el negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito LAMADRID 214|18 — Rec. m|oficinas, domicilio contractual.

e.10 mayo.-N.º 1129-v.15 mayo.

Avísase que José o Félix José Moro, vende hotel restaurant "Le Alpi" Corrientes 4135|45, a Miguel Gómez, domicilio legal contratantes y reclamos ley. Escribanía Groppi Uruguay 520.

e.10 mayo.-N.º 1126-v.15 mayo.

Aarón Gabe y Enrique Burlli, venderán a Justo Jorge Bianchi el negocio de Despensa y mercadito "Central", sito en EL ZAPALLAR (Chaco). — Reclamos en El Zapallar en calle Paso 231.

e.10 mayo.-N.º 1122-v.15 mayo.

Se hace saber que la Sociedad "Rubuano y Gentile", que se constituye entre Francisco Rubuano y Miguel Angel Gentile, toma a su cargo el activo y pasivo del negocio de peluquería y cigarrería "Royal", que el primero tiene establecido en la calle Cabildo 1167 donde las partes constituyen domicilio y deberá hacerse toda reclamación. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1944.

e.10 mayo.-N.º 1117-v.15 mayo.

Aguirre & Cía., Uruguay 344, avisan que: Rogelio Salgado vende a Jesús Rodríguez; café, despacho bebidas y restaurant, establecido AGRELO 3094|100, esquina GENERAL URQUIZA 606, domicilio ambas partes. — Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

e.10 mayo.-N.º 1107-v.15 mayo.

Avísase que Donato Murino, vende farmacia calle CHILE 1199, esquina SALTA a don René Romero, farmacéutico. — Reclamos Escribano doctor Ferder. Corrientes 1393. 2ero. F., domicilio constituído de las partes.

e.10 mayo.-N.º 1103-v.15 mayo.

José Ruff vende libre de todo gravamen a Zisi Chijner, su negocio de ropería y mercería, por menor, sito en esta Capital, ANGEL GALLARDO 983, domicilio de las partes, para los reclamos de ley.

e.10 mayo-Nº 1105-v.15 mayo

La sociedad S. Muchinik y A. Nesis establecida en la calle CAMARONES 1768|72, Capital, en el ramo de tejidos elásticos, queda disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor A. Nesis, domiciliado Camarones 1768. — Reclamaciones legales, Camarones 1768.

e.10 mayo-Nº 1152-v.15 mayo

Avisan: Labena y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic., Rodriguez Peña 330, U. T. 35-3655, que Gumersindo Alen, vende a Juan Alvarez, despacho pan y confitería, BOGOTÁ 2155, domicilio contratantes.

e.10 mayo-Nº 1151-v.15 mayo

Se hace saber por el término de ley, que Martín Farías, vecino de Resistencia, transfirió el 14 Noviembre 1938, ante el Escribano Lorenzo R. Piñero, con Registro en Resistencia, a la Sociedad "M. Farías y Compañía", con domicilio en Presidencia de la Plaza, Chaco, entre otros bienes, créditos, etc., las fábricas y usinas desmotadoras de algodón y anexos, instaladas en Colonias Unidas y El Zapallar, (Chaco), que la Sociedad "M. Farías y Compañía", transferirá a la "Sociedad Anónima Comercial de Exportación e Importación y Financiera Louis Dreyfus y Compañía Limitada", con domicilio legal Veinticinco de Mayo 401, Capital Federal, la fábrica y usinas desmotadoras de algodón y anexos instaladas en la QUINTA TREINTA Y UNO del Pueblo "EL ZAPALLAR", Territorio del Chaco. — Reclamos de ley, Escribano Adolfo Castelán, con Registro en Quitilipí (Chaco).

e.10 mayo-Nº 1104-v.15 mayo

Al comercio: Fraga y Pardo, balanceadores públicos, oficina, calle Rivadavia 8936, U. T. 67-8917, avisan que María Enriqueta Z. Vda. de Rodríguez vende a Ramón González y Guillermo Frey su negocio de despensa ubicada en esta Capital, calle MURGUIONDO Nº 279. — Rec. de ley, n|oficina, domicilio de las partes.

e.10 mayo-Nº 1088-v.15 mayo

Manuel J. Manteiga, martillero público, oficinas Pozos. 467, U. T. 47-5381, avisa: el 15 del corriente, a las 14 horas, remataré sin base despensa AGÜERO 2068, orden Manuel Losada. — Reclamos ley, mis oficinas.

e.10 mayo-Nº 1093-v.15 mayo

Avelino, Manuel y José R. Rigueiro, domiciliados MANUELA PEDRAZA 1633 al 39, venden el negocio de fabricación y venta de pan, facturas y anexos ''El León de Oro'', ubicado en el lugar citado a los señores Avelino Juan Pérez Díaz, José López y López y Andrés López Díaz, domiciliados Manzanares 2160, donde deberá formularse los reclamos de ley. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1944.

e.10 mayo-N.º 1140-v.15 mayo

Avisa José Martínez, San José 143, que: Felipe García vende a Cornelio Menéndez, la fiambrería y quesería, sito en la calle FRANKLIN 2099 esquina BOYACÁ, donde los contratantes constituyen domicilio. — Reclamaciones en mis oficinas.

e.10 mayo-N.º 1139-v.15 mayo

Por 5 días se hace saber que Blanca Roma o Roma de Stavola vende a Esther Dolores Louro el negocio de fajas, medias y lencería denominado ''Premiere'', sito en esta Ciudad, calle SANTA FE N.º 1633. — Reclamos de ley Escrib. C. Pini Achával, donde las partes constituyen domicilio.

e.10 mayo-N.º 1139-v.15 mayo

I. Milone, vende a Publitipografía Isa de Vicente y Compañía, Sociedad en formación, las maquinarias e instalaciones de su establecimiento gráfico ubicado en JUJUY N.º 1134, no haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo del vendedor. — Reclamos por el término de ley, en Esmeralda 155, 2.º piso «D», Dr. Mauricio Rabinovich, domicilio de las partes.

e.10 mayo.-N.º 1149-v.15 mayo.

Se hace saber por el término de ley que «Hudson, Ciovini y Cía.», Soc. Resp. Ltda., vende a la S. A. Corporación Envasadora Argentina Arcanco», el secadero de frutas que posee en SAN RAFAEL PROVINCIA DE MENDOZA, y con administración en esta Capital, calle Sánchez de Bustamante N.º 54. — Reclamaciones escribano R. S. Garretón, Avenida Roque Sáenz Peña 615, esc. 405, donde constituyen domicilio las partes.

e.10 mayo.-N.º 1145-v.15 mayo.

Avísase que la Sociedad Comercial Colectiva «Grandes y Costa», dedicada a la explotación de la casa de comercio en el ramo de Sastrería Costa-Grande, domiciliada en la AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA 625, con sucursal en la AVDA. CORRIENTES esq. ESMERALDA, formada por los señores Jacinto de Grandes y don Edeardo Costa, se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva Sociedad que bajo el mismo rubro constituyen los nombrados y don Rodolfo de Grandes. — Interviene escribano Carlos A. del Río, Corrientes 545, donde constituyen domicilio las partes a efectos de formularse las reclamaciones durante el término legal.

e.10 mayo.-N.º 1142-v.15 mayo.

Al comercio: Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, primer piso, U. T. 38-4069 y 37-0571, avisan que, con su intervención Angel Hermida Sanromán y Angel Rodríguez Domínguez, que giraban Hermida y Rodríguez, venden a Segundo Gordo Barcia, libre de todo gravamen el negocio de café y bar ''Social'', CHILE 1402, esq. SAN JOSÉ — Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

e.10 mayo-Nº 938-v.15 mayo

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 6|9, mayo de 1944.

NUEVAS CONVOCATORIAS

WELLA - SUDAMERICA
Sociedad Anónima de Importación y Exportaciones

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de mayo de 1944, a las 10,30 horas en Seguí 461, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar Memoria, Balance e Informe del síndico.
2.º Elección de presidente y síndicos.
3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 mayo-N.º 1112-v.29 mayo.

JUAN C. GALLI E HIJOS LTDA.
Soc. Arg. Agrícola Ganadera y Comercial

CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que el día viernes dos de Junio próximo a las once horas, en la calle Victoria número 2045, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.º Elección de dos directores en reemplazo de los señores doctor Horacio N. Bruzone e ingeniero Víctor A. M. Galli, que han terminado sus mandatos.
3.º Elección de síndico titular y síndico suplente en reemplazo de los señores Hermenegildo Pini y Geremías J. Galli, que han terminado sus mandatos.

4.º Renovación de la Comisión de Cuentas.

5.º Facultar al Directorio para hacer donación a la Dirección Nacional de Vialidad de veinte y nueve hectáreas, ochenta y cuatro áreas, diez centiáreas, o de la fracción que en definitiva resultare, de terreno de nuestro Establecimiento ''Pía Margarita'', en De Bary, afectado por la ruta N.º 5, tramo Mari-Lauquén - Catriló.

6.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o el recibo de un Banco que acredite en él su depósito dos días antes del señalado para la Asamblea. — Víctor A. M. Galli, director.

e.10 mayo-N.º 1102-v.1 jun.

BANCO POPULAR ARGENTINO
Florida y Cangallo - Quincuagésima Séptima Asamblea

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 22.º de los estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria, que se cele-

brará el día 29 del corriente mes de Mayo, a las 15 horas, en su local, calle Florida N.º 201,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance y Distribución de Utilidades.
2.º Elección de tres vocales titulares, por tres años, en reemplazo de los señores Américo E. Aliverti, Carlos A. Pueyrredón y Baldomero Villamil (fallecido), que terminan su mandato.
3.º Elección de un síndico titular y un suplente, para el ejercicio 1944 - 1945.
4.º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1944. — El Secretario.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en el Banco, sus acciones o certificados de depósito de tales, con tres días hábiles por lo menos, de anticipación al señalado para la Asamblea.

e.10 mayo-N.º 1101-v.29 mayo.

AGRICOLA COMERCIAL SUD-AMERICANA S. A. FINANCIERA E INMOBILIARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en segunda citación, para el día 27 de mayo de 1944, a las 10 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 699, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, ejercicio 1943.
2.º Elección del Directorio y de síndicos, titular y suplente.
3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, Mayo de 1944. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 22 de los Estatutos Sociales.

e.10 mayo.-N.º 1099-v.22 mayo.

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 2 de junio de 1944, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista N.º 480, 2.º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y del Dictamen del Síndico, correspondientes al 26.º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1944 y distribución de las utilidades.
2.º Elección de dos directores titulares por dos años, dos directores suplentes por un año y del síndico y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para que hagan el escrutinio y que firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.10 mayo-N.º 1085-v.29 mayo.

P A S A M A R
Compañía Idustrial, Comercial y Financiera Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de mayo de 1944, a las 11 horas, en el local social, Avenida Corrientes 447, piso 3.º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1944.
2.º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico.
3.º Elección de un director titular por dos años y de dos suplentes por un año, en reemplazo de los salientes.
4.º Elección de síndico titular y suplente.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo que dispone el artículo 16.º de los Estatutos. — Buenos Aires, mayo de 1944. — El Directorio.

e.10 mayo.-N.º 1092-v.29 mayo.

S. A. F. SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el primero de junio de 1944, en el local de la calle Rivadavia 409, a las 9.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio.
2.º Fijación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.
3.º Elección de síndico titular y suplente.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 mayo-N.º 1091-v.30 mayo

LA FIRMEZA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo once de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 31 de Mayo de 1944, a la hora 11 en el local de la calle Cangallo N.º 466, 4.º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma de los estatutos en sus artículos 1.º, 3.º, 6.º, 8.º, 13.º y 14.º y demás que se propongan en este acto.
2.º Ampliación del Directorio, fijación del número de directores y elección de los mismos en su caso.
3.º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 mayo-N.º 1144-v.29 mayo

SOCIEDAD ANONIMA ''RADIX''

Convocamos a accionistas para Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria, 29 mayo, 15.30 horas, Adolfo Berro 4050,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, trigésimo ejercicio vencido 31 diciembre 1943.
2º Elección síndico titular y suplente.
3º Designación dos accionistas para firmar el acta.
4º Renuncia de honorarios por el Directorio. — El Directorio.

e.10mayo-Nº 1124-v.29 mayo

SOCIEDAD ANONIMA ''APIS''

Convocamos a accionistas para Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria, 29 de mayo, 15 horas, Adolfo Berro 4050,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura, aprobación Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, vigésimo séptimo ejercicio, vencido el 31 diciembre 1943.
2º Elección nuevo Directorio.
3º Elección síndicos titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar acta.
5º Renuncia de honorarios por el Directorio. — El Presidente.

e.10 mayo-Nº 1123-v.29 mayo

BOURJOIS
S. A. Fabricantes de Perfumes
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase por segunda vez a Asamblea Ordinaria para el 26 de mayo 1944, a las 11 horas, en Cangallo 466, (Estudio Calatayud), para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código Comercio.

2º Elegir Directorio, síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Director.

e.10 mayo-Nº 1114-v.22 mayo

COMPAÑIA ANEWALT
Sociedad Anónima
Comisiones y Representaciones

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día Viernes 9 de Junio de 1944, a las 11.30 horas, en su local calle Bartolomé Mitre N.º 441, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aumento del Capital social de $ 50.000 m|n. de c|l. hasta $ 100.000 m|n. de c|l.

2.º Autorizar al Presidente y al Vice-presidente para que cualquiera de ellos indistintamente, gestionen la aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional de esta reforma estatutaria; y cumpla con los demás trámites legales al efecto.

3.º Designación de accionistas para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1944.— A. A. Anewalt, presidente.

e.10 mayo-N.º 1147-v.31 mayo

C O F I C O
COMPAÑIA FINANCIERA COMERCIAL
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 1.º de Junio de 1944, a las 11 horas, en Belgrano 858, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos que prescribe el Art.º 347, inciso 1.º del C digo de Comercio, correspondientes al octavo ejercicio.

2.º Elegir Directores y Síndicos.

3.º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.10 mayo-N.º 1130-v.29 mayo

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO-BOLIVIANA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 40 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 1.º de Junio próximo a las 18.30 en su sede, Corrientes 485, piso 9.º, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1944.

2.º Elección de 7 miembros titulares por 2 años, 2 suplentes por 1 año y 2 revisores de cuentas (titular y suplente) por 1 año.

3.º Designación de socio honorario del señor Guillermo Céspedes Rivera.

4.º Designación de dos socios para que firmen el Acta. — Arnaldo Massone, Presidente.

e.10 mayo-N.º 1127-v.15 mayo

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, escritorios Larrea 24, 47-5661; véndese despensa de comestibles, calle STRANGFORD 6892, vendedora Alejandra Quintero, domiciliada Larrea 24; comprador, Manuel Pérez domiciliado negocio.

e.9 mayo.-N.º 1072-v.13 mayo.

Se avisa que José [illegible], domiciliado San Pedro 5185, vende a Ginés Collar López, domiciliado Rivadavia 5787, el restaurant y cancha de bochas, situado SAN PEDRO 5183|85. — Reclamos término de ley, a Escribano Oscar M. Noriega, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 628, teléfono 33-5492.

e.9 mayo-Nº 1067-v.13 mayo

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Belgrano 2630, avisa: Augusto Krali y Roberto Deniri venden a Mario Camilo Enrique Bartoletti y María Gavio (girarán ''Bartoletti y Cía.'', en la sociedad hecho), del café, bar, billares y pizzería, calle AVENIDA SAN MARTIN 6915 al 25, ambos domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones ley.

e.9 mayo-Nº 1081-v.13 mayo

Morquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que José Gavela Alonso vende a Dositeo López, almacén, bebidas envasadas, vinos y cervezas al copeo, FRANKLIN 886, domicilio contratantes. — Reclamos nuestras oficinas.

e.9 mayo-Nº 1074-v.13 mayo

Fernando Hidalgo, domiciliado calle Moldes 1536, comunica haber vendido, libre de pasivo a José Fernando Hidalgo y Eduardo Paradiso Núñez, domiciliado en Avilés 2739, sus negocios de garage, denominados «Hidalgo», calle AVILES 2739 y 2758. — Reclamos escribanía B. Raúl Govenechea, Carlos Pellegrini 385.

e.9 mayo.-N.º 1064-v.13 mayo.

Al comercio: Aviso, que por intermedio de los señores José Manuel Iglesias & Cía., martilleros públicos, matriculados, con oficinas denominadas ''La Unión Panaderil'', sitas en la calle Cangallo 2170, Capital Federal; vendo al señor Manuel Vázquez Ferro mi negocio de despacho de pan, facturas y ventas de helados, sito en esta Capital, PAYSANDÚ 1883. — Las reclamaciones deben de interponerse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios. — Domicilio partes: Paysandú 1883, Capital.

— Vendedor: Felicidad Lage. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1944.

e.9 mayo-N.º 1044-v.13 mayo

J. Luis Villarino, escribano titular, con Registro en Charata, Chaco, avisa: Que con su intervención, don Arturo Roque Bienvenido Brugnoli, vende a don Mariano Merino, su negocio de carnicería, instalado en LAS BREÑAS, Chaco. — Las reclamaciones deberán hacerse al escribano actuante, domicilio de las partes.

e.9 mayo-Nº 1008-v.13 mayo

Por disolución de la firma «Genn y Rosovsky», ésta transfiere el activo y pasivo de su negocio de artículo de cuero sito en la calle AZCUENAGA 744, a favor del socio Josué Gelin. — Reclamaciones de ley, escribanía Bruno: Avda. R. S. Peña 651, piso 3.º, donde constituyen domicilio las partes.

e.9 mayo.-N.º 1070-v.13 mayo.

Avisa Enrique T. Faragasso y Cía. que Manuel Garber vende a Julio López su negocio de despensa y vinos y cervezas envasadas, sito en la calle CARLOS CALVO 2037. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, Avenida de Mayo 833, U. T. 34-8987, donde se domicilian las partes.

e.9 mayo-N.º 1017-v.13 mayo.

Avisa Enrique T. Faragasso y Cía., que Alberto Baldi vende a Juan Díaz y Juan Rumbo, su negocio de restaurant y despacho de bebidas, sito en la calle ALVAREZ THOMAS 927. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, Avenida de Mayo 833, U. T. 34-8987, domicilio de las partes.

e.9 mayo-N.º 1018-v.13 mayo.

Juan Mincoff, comunica al comercio: que los días 16 y 17 del corriente, a las 14 horas, rematará todas las existencias del negocio de mercería, calle MORENO 1700 esq. SOLIS, por cuenta y orden de su dueño, Atilio Vicente Meline. — Reclamos de ley, en el negocio mencionado o 54-5381.

e.9 mayo.-N.º 1013-v.13 mayo.

Avisa Enrique T. Faragasso y Cía., con oficinas en Avda. de Mayo 833, U. T. 34-8987, que Manuel Garber y Pablo Grad, desisten de la promesa de compra-venta del negocio de despensa y vinos y cervezas envasadas, sito en la calle CARLOS CALVO 2037.

e.9 mayo-N.º 1016-v.13 mayo.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 16 de mayo de 1944, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen el taller mecánico de autos y fábrica de acumuladores, propiedad del señor Carlos Delgado, sito en la calle SARANDÍ 651. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.9 mayo.-N.º 1056-v.13 mayo

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 15 de mayo de 1944, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y exsitencias que constituyen la broncería, y fundición, propiedad del señor Isaac Grinspun, sita en la calle DONATO ALVAREZ 1887. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.9 mayo.-N.º 1055-v.13 mayo

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficina Sarmiento 4131. Al comercio avisa: Que Esteban Gasalla vende a Fejga Milstein de Kowalski, despacho de pan, SAN BLÁS 1351, domicilio ambas partes. Reclamaciones ley, mismo negocio..

e.9 mayo-N.º 1048-v.13 mayo

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, escritorios, Larrea 24, 47-5661; véndese almacén de comestibles y despacho de bebidas, CABRERA 3901, vendedor Bonifacio Barberena domiciliado Larrea 24; comprador Severo López, domiciliado negocio.

e.9 mayo-Nº 1073-v.13 mayo

Luis Jorge Rojas, Escribano Público, con oficina en Ayacucho Nº 323, Posadas (Misiones), hace saber que con su intervención don Juan Carlos Bonetto, vende a don Emilio Benjamín Celman, el negocio de carnicería y despensa, denominado ''Iguazú'', sito en SAN MARTIN y SAN LORENZO, Posadas (Misiones). — Reclamaciones pertinentes al escribano actuante, donde constituyen domicilio las partes.

e.9 mayo-Nº 1005-v.13 mayo

La sociedad ''Ewald, Besada y Cía.'', establecida en la calle VALENTIN GÓMEZ 3076, en el ramo de importación y exportación, compra-venta, representaciones y consignaciones de frutas, frutos y productos nacionales o extranjeros, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Otto Azevedo Ewald y Alfonso Besada González. Reclamaciones escribanía Orelle, Lavalle 1312, domicilio de las partes.

e.9 mayo.-N.º 1049-v.13 mayo

Sánchez, Portilla y Cía., Carlos Pellegrini 70, avisan: Antonio T. López, Reyes López y Eduardo Pascuali, que giran López Hnos. y Pascuali, venden a José Pérez y Herminia Bardo, que girarán José Pérez y Cía., restaurant, vinos y cervezas al copeo, sito en Tucumán 927, domicilio compradores. — Vendedores en Carlos Pellegrini 70. — Reclamos de ley.

e.9 mayo.-N.º 1015-v.13 mayo.

Al comercio: Aurelio Doundorff, escribano público, domiciliado Avda. P. R. Sáenz Peña N.º 933, piso 1.º, comunica que con su intervención el señor Hugo Octavio Canton, vende al señor Julio Alvarez, la oficina de extracción, legalización, traducción y rectificación de partidas, que tiene instalada en esta Capital, calle LAVALLE 1390, piso 3.º, domicilio de las partes contratantes. — Reclamaciones término de ley, en la escribanía.

e.9 mayo.-Nº 1014-v.13 mayo.

Fermín Ortiz, escribano titular, Registro núm. dos, con oficinas en Juárez (Bs. Aires), avisa que con su intervencion ''Julianelli, Arhex, Oroquieta y Cía.'', con domicilio en esta ciudad, casa de consignaciones y administración en Buenos Aires, calle PERÚ 84, rescindirán parcialmente la sociedad colectiva que constituye dicha razón social, sin otra modificación que el retiro de la misma del socio César Penoucos, domiciliado en Azul (Bs. Aires) y la transferencia a favor de éste, de su casa de remates y comisiones que tienen establecida en la ciudad de Azul, incluído su activo y pasivo. Las reclamaciones pertinentes deberán hacerse dentro del término legal al escribano actuante. — Juárez, (Bs. Aires), Abril 20 de 1944.

e.9 mayo.-N.º 1021-v.13 mayo

Se hace saber la disolución de ''Fanesi Persini y Cía.'', fábrica de calzados, BRASIL 2960, transfiere la totalidad de su activo y pasivo a F. A. C. Fabril del Calzado Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 20.000 a constituirse, mismo ramo y domicilio del que ésta se hace cargo íntegramente. — Reclamos escribano Saúl Enrique Machline, Avenida de Mayo 760.

e.8 mayo-N.º 963-v.12 mayo

Avisa Luis Betti que vende su empresa ''Expreso Suburbano'' Lavalle 1972, depósito y entrega de encomiendas y mercaderías a Juan M. Fasanini y Antonio Tomás Salazar, domicilio constituído, estudio escribano Mustapich, Reconquista 281, piso 3, esc. 40, recl. ley.

e.8 mayo-N.º 962-v.12 mayo

Avisa Pascasio Sancio, martillero, oficinas Rivadavia 1414, que Juan Balaguer vende a Julio Ivorra el hotel establecido en esta Ciudad, calle ESMERALDA 732, donde se domicilian ambas partes. — Buenos Aires, 8 Mayo 1944.

e.8 mayo-N.º 964-v.12 mayo

Al comercio: Castro López & Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 1194, U. T. 37-3233 y 4693 avisan: que se vende almacén de comestibles, bebidas y restaurant, GARMENDIA 4821 esq. FERNANDO DE MONTALVO 101|09. — Vendedor: Manuel Amador. — Compradores: Luis Fioravanti y Manuel González, ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamaciones de ley en n|oficinas.

e.8 mayo-N.º 967-v.12 mayo

Susana Burstin de Chavin domiciliada en Junín 1076, transfiere a favor de Abraham Chavin y Jaime Brawerman, socios restantes, domiciliados en Castelli Nº 40, su parte de capital, etc., en la razón social ''Chavin Hermanos, Soc. de Resp. Ltda.'', con negocio de frutos del país, y pieles silvestres, exportación e importación, de la calle CASTELLI Nº 40, por hacerse cargo los últimos del activo y pasivo de la firma. — Oposiciones: Dr. Gerscovich, Rodríguez Peña 554. — Buenos Aires, mayo tres de 1944.

e.9 mayo-Nº 1068-v.13 mayo

Avisan Serrano y Díez, que venden su negocio calle ESMERALDA N.º 834, a Dámaso Fernández. — Ramo: Zapatería. Domicilio vendedores: Almirante Brown N.º 826. — Domicilio comprador: Esmeralda N.º 834, para reclamaciones de ley.

e.9 mayo.-N.º 1059-v.13 mayo.

Silvestre Zaquieres, oficinas Cangallo 2752, avisa que Celestino Di Pietro venderá a la señora Manuela Seoane Corbacho de Casabona, su negocio de despacho de pan y facturas calle JUNTA 5303 domicilio ambas partes.

e.9 mayo-N.º 1020-v.13 mayo.

María Andrea Llamosas, vende a Beatriz Sara Berman, Farmacia. LUGONES Nº 4661, denominada ''Glade''. — Reclamos: Montevideo 555, 5A, donde constituyen domicilio las partes término ley.

e.9 mayo-Nº 1010-v.13 mayo

Se avisa al comercio que la señora doña María Caprani de Daneri, cede y transfiere a la sociedad ''María Caprani de Daneri, sociedad de responsabilidad limitada, capital cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional'' el activo existente en su negocio de explotación de bosques ubicado en estación Haase, F. C. C. N. A., Provincia de Santiago del Estero y con Administración en la calle PEDRO ECHAGÜE 1682, Capital Federal, que es también domicilio de los socios y de la cedente.

e.9 mayo-N.º 1023-v.13 mayo

Se avisa que los señores Carlos Wettig Fischer, Bernardo Leisse y Andrés Wüst, domiciliados en la calle Chacabuco número 390, venden el actipo y pasivo de la Industria Electrotécnica Argentina, sociedad de responsabilidad limitada, que se dedica a la fabricación, compra, venta, importación, exportación y representación en el ramo de motores y materiales eléctricos en general, con negocio en la calle CHACABUCO 390, a la Indela, Sociedad Anónima Fabril Electrotécnica, calle Chacabuco número 390. — Reclamaciones al escribano Jorge H. Guerrico, 25 de Mayo 145.

e.8 mayo-N.º 998-v.12 ma...

Al comercio: Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, primer piso, U. T. 38-4069 y 37-0571, avisan que, con su intervención, Jovino Menéndez Fernández, vende libre de todo gravamen a Alfonso Martínez Vicente y Américo Dorado Alonso, que girarán Martínez y Alonso, el negocio de restaurant, café, bar y billares "Cervantes", sito VICENTE LÓPEZ 1900, esq. AYACUCHO. — Domicilio partes y reclamos término ley n|oficinas.

e.6 mayo.-N.º 936-v.11 mayo

Al comercio: Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, primer piso, U. T. 38-4069 y 37-0571, avisan que, con su intervención Valentín Campio Rivas y Jesús Calderón, que giraban Rivas y Calderón, venden a Oscar Roque Pirchio, libre de todo gravamen, el negocio de restaurant, bar, café y billares, "La Curva", CÓRDOBA 6301, esq. JORGE NEWBERY. — Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

e.6 mayo.-N.º 933-v.11 mayo

Marcelino López, vende a Francisco Lozano y Ernesto Reymundo López, su negocio de despacho de pan y facturas, situado en la calle TACUARÍ 1109. Reclamos término de ley a Lacase y Villar Salta 188.

e.6 mayo.-N.º 931-v.11 mayo

Escribanía Rodríguez, Sarmiento 643, avisa que Rufino Rivamar, vende a Miguel La Porta y Teresa Petrocino de La Porta, el negocio de despacho de pan y anexo, PEYRREDÓN 2353, y domicilio de ambas partes. Reclamos en la Escribanía.

e.6 mayo.-N.º 92[illegible]-v.11 mayo

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de lunch, venta de helados y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle PERÚ N.º 179. — Vendedora: Josefa Cendán. — Comprador: Maximino Pérez. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1944.

e.6 mayo-N.º 954-v.11 mayo

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325 avisan que se vendió el negocio de almacén de comestibles, bar y restaurant, sito en esta Capital, calle CÓRDOBA N.º 3093|99 esq. AGÜERO. — Vendedora: Constancia Pérez. — Comprador: Maximino Ovidio González. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1944.

e.6 mayo-N.º 952-v.11 mayo

Eduardo A. Attardi, Balanceador, Ate. Brown 1232, 21-4751, comunica que el señor Vicente Aquiles Logullo, vde. a los Sres. Mariano Valcic y Miro Strikic, su negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito OLAVARRÍA 265, Cap. — Rec. m|oficinas, domicilio contractual.

e.6 mayo-N.º 957-v.11 mayo

Urgaregui & Cía., Avisan: Manuel Frieiro vende a Manuel Barreiro su hospedaje denominado "La Toja", sito PUEYRREDÓN N.º 486, domicilio partes contratantes. — Reclamaciones término de ley, oficinas intermediarios, Talcahuano 287.

e.6 mayo-N.º 953-v.11 mayo

Se avisa al comercio que la firma Domingues Hermanos, importadores de frutas con domicilio en la calle LAVALLE N.º 3253, ha transferido su activo y pasivo a la Sociedad Domingues Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Reclamaciones de ley, Lavalle 3253, domicilio de las partes.

e.6 mayo.-N.º 900-v.11 mayo.

Avisa: Manuel C. Rodríguez, martillero público, oficina Rivadavia número 2182, U. T. 48-3141. Que el 11 de Mayo, a las 13 horas. Remataré despensa de comestibles PASO 11|15, por orden Miguel García. Reclamos ley mi oficinas. Bs. Aires, 6-5-44.

e.6 mayo.-N.º 946-v.11 mayo

Se hace saber que don Juan E. Carrara, con domicilio en Villa Angela, Chaco, vende al señor Pablo Zlotnik, con domicilio actual en Villa Angela, Chaco, su negocio de fábrica de fideos, galletitas y afines, que tiene establecido en este pueblo de VILLA ANGELA, en la AVENIDA ESPAÑA, sitio doce de la manzana dos. — Los reclamos de ley, al escribano José María González, en su domicilio, calle Marcelo Torcuato de Alvear y Santa Fe, en Villa Angela, Chaco. — Villa Angela, 2 de Mayo de 1944.

e.6 mayo-N.º 894-v.11 mayo

Se hace saber que por retiro de don Adolfo Lis, se disuelve la Sociedad "Goldberg & Lis", que se dedican al ramo de fábrica de calzado para niños, establecida en la calle BOEDO 1900, haciéndose cargo del activo y pasivo don León Goldberg. Reclamos y domicilio de las partes, Boedo 1900. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1944.

e.6 mayo.-N.º 943-v.11 mayo

Avisa Enrique T. Faragasso y Cía., que Balbino González, vende a Adolfo Benito Rodríguez, su negocio de despensa y vinos y cervezas envasadas, sito en la calle MUÑIZ 1139. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, Avenida de Mayo 833, U. T. 34 - 8987, donde se domicilian las partes.

e.6 mayo-N.º 926-v.11 mayo

Al comercio: Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, primer piso, U. T. 38-4069 y 37-0571, avisan que, con su intervención Eladio Núñez de la Fuente, vende libre de todo gravamen a Gregorio Carmelo Gennaro, el negocio de despensa GÁNDARA 2352. Domic. part. y reclam. ley n|Oficinas.

e.6 mayo.-N.º 940-v.11 mayo

Al comercio: Sánchez Del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, primer piso, U. T. 38-4069 y 37-0571, avisan que, con su intervención Fermín González Comesaña y Saturnino Quiroga, que giraban González y Quiroga venden a Manuel Fernández Vázquez, Manuel Pazos Fontenla y Eulogio Blanco Fernández, que giraban Fernández y Cía., libre de todo gravamen el negocio restaurant, bar y café "La Casa de la Troya", AVENIDA DE MAYO 1164. — Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

e.6 mayo.-N.º 939-v.11 mayo

Z. Bodas y Cía., martilleros públicos, oficinas San Juan 3914, avisan que Eduardo Juan Colomer vende a Serviliano Di Ciaccio, negocio cafés y tés, RIOJA 1264, domicilio los contratantes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.6 mayo-Nº 924-v.11 mayo

Z. Bodas y Cía., martilleros públicos, San Juan 3914, avisa María Luisa Bonomi de Picchi que vende a Andrés Miguel su negocio despacho pan y facturas CERETTI 1702, domicilio contratantes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.6 mayo-Nº 923-v.11 mayo

M. Fernández Martínez, balanceador oficinas Rincón 76, avisa Miguel Babuini vende a Bruno López de Vicuña, su negocio de lechería y venta de helados, calle LAGUNA 820, domicilio ambas partes. — Reclamos ley, mis oficinas.

e.6 mayo-Nº 921-v.11 mayo

Se hace saber que Moisés Rispler y Abraham Szeps, venden a Jaime Jachniuk y Jacobo Hersch Kulavich, el negocio de fabricación y venta de muebles y afines, sito en GAONA Nº 1308, domicilio de las partes, que giraba en plaza bajo el nombre "Casa M. Rispler" o Grandes Fábricas de Muebles "Gaona", y transfieren su activo y pasivo. — Reclamos de ley, en Lavalle 1268, 1er. p. escr. 9. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1944.

e.6 mayo-Nº 919-v.11 mayo

Avisa: Jacinto Ventre, balanceador y rematador público, oficinas calle San Juan 1119, U. T. 23-6945, que el señor José B. Diz, vende al señor Claudio Tuero, almacén y venta de bebidas alcohólicas envasadas sito calle HUMBERTO 1.º 3099, esq. GRAL. URQUIZA, Capital. Ambas partes domiciliados en el mismo negocio para reclamos de ley.

e.6 mayo.-N.º 903-v.11 mayo.

Al comercio: M. Ardáiz, y Cía, balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, avisan que Alfredo García y Jesús Riestra, venden a José Naredo y Manuel Augusto Vieira, el negocio de lechería y chocolatería, denominado «Madrid», sito en esta Ciudad, calle ESMERALDA N.º 376, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones interponerlas dentro del término legal. — Buenos Aires, mayo 5 de 1944.

e.6 mayo.-N.º 905-v.11 mayo.

Avísase que Manuel García, vende libre gravámenes a Antonio Valcarcel y Manuel Martínez, su negocio café-bar «El Ministerio», calle BELGRANO 1200 esq. SALTA 402|14, domicilio contratantes. — Reclamaciones Centro Comercial, Solís 458

e.6 mayo.-N.º 901-v.11 mayo.

Avisa: Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público, ofic. Rivadavia 2182, U. T. 48-3141, con su intervención Stana M. de Martinovich y Emma Retamero, venden negocio confitería, heladeros y venta vinos, cervezas, SANTA FE 4778, a Héctor Luis Roveda y Domingo De Francesco. Domicilio ambas partes. Reclamaciones ley, en mis oficinas. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1944.

e.6 mayo.-N.º 948-v.11 mayo

Paulino Carbajales, domic. Joaquín V. González 3198 vende a Juan Antonio Artero domiciliado Joaquín V. González 3168, negocio de lechería de JOAQUÍN V. GONZÁLEZ 3198. — Reclamaciones por el término de ley.

e.6 mayo-Nº 913-v.11 mayo

Se hace saber que el señor Juan Fernández Moldes, domiciliado en la calle Lima 1433, vende a "José Parafita e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la misma casa calle Lima 1433, el negocio de gomería y taller de vulcanización, sito en esta Ciudad, calle LIMA 1433. — Reclamos término del ley, Escribanía Alberto Rillo y Carlos Rezzónico Noseda, calle Reconquista 331.

e.6 mayo-Nº 917-v.11 mayo

Se avisa por término de ley que don Carlos Juan Suhr, vende su negocio de cinematógrafo, instalado en la localidad de CINCO SALTOS, TERRITORIO NACIONAL DE RÍO NEGRO, a los señores Samuel Serfaty y Ricardo Tojo. — Reclamaciones Escribano Carlos Alberto Sáenz, de General Roca, Río Negro.

e.6 mayo-N.º 927-v.11 mayo

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, avisan que Isaac Ordóñez y Joaquín Del Valle, venden a Jaime Ordóñez, quien se hace cargo del activo y pasivo, la parte que les corresponde en el almacén de comestibles y bebidas «El Ibérico», calle CÓRDOBA 1395|1399 esq. URUGUAY, domicilio ambas partes. — Reclamos ley en el negocio. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1944.

e.6 mayo.-N.º 904-v.11 mayo.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Anuncia D. de Espil, vende su negocio, despacho pan y facturas, calle JUAN A. GARCÍA 4725, su domicilio, a Francisco Saalés, domiciliado Loria 534.

e.5 mayo-N.º 844-v.10 mayo.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bmé. Mitre 1464 U. T. 38-1766, que Mauricio Eliscovich, vende a Rafael Comparato, quien se hace cargo del activo y pasivo, la parte indivisa que le corresponde en los negocios de perfumería «Erilse», sitos calle CASEROS 2998 y BOEDO 1306 y que explotan bajo la razón social «Eliscovich y Comparato». — Reclamaciones término de ley, en Caseros 2998, domicilio de las partes.

e.8 mayo.-N.º 990-v.12 mayo

José A. Cortizas, martillero público, rematará por cuenta y orden de su dueño todas las existencias del café, bar y restaurant «Sao Pablo» SAN MARTÍN 146, el 12 de mayo, a las 14 horas. — Informes, Tucumán 950.

e.8 mayo.-N.º 976-v.12 mayo

Avisan: Luis Villar, martillero público oficinas Moreno 1768, José Iglesias vende a Ramón Rey, parte mitad indivisa del negocio de restaurant, vinos y cervezas, ALSINA 2202, sus domicilios. — Reclamos ley, mismo negocio, cargo vendedor.

e.8 mayo.-N.º 959-v.12 mayo.

M. Fernández Martínez, balanceador y martillero público oficinas Rincón 76, avisa Germán Gereigido vende a Nemesia del Carmen Tula de Capovilla, su casa amueblada MATHEU 233 piso 2.º domicilio contratantes, reclamos ley mis oficinas.

e.8 mayo-N.º 993-v.12 mayo.

A los efectos de la Ley 11.867, hago saber que Elisa Choen de Zeida vende a Juana Elcira Videla Almada, el negocio de farmacia, que gira bajo el nombre de "Farmacia Moderna", instalado en la localidad de MACHAGAI (Chaco). — Pasivo cuenta del comprador. — Reclamos de ley a mi escribanía, Machagai (Chaco), donde las partes constituyen domicilio legal.

Armando R. Buschi, escribano público.

e.8 mayo-Nº 972-v.12 mayo

Epaminondas De Fazio, escribano, avisa: Que Juan Antonio Gaujún, vende su parte en la sociedad "José Pablo Rausa y Juan Antonio Gaujún", de fabricación de zapatos y calzados (Casa Granata), sita calle PAYSANDÚ 2327, Capital, a José Pablo Rausa, que toma activo y pasivo, domicilio partes mismo negocio. — Reclamos en mis oficinas, Uruguay 412.

e.8 mayo-Nº 974-v.12 mayo

El Escribano Nicolás D. Cafferata, hace saber por el término de ley, que el señor Julián Iribarren, vende al señor Alfredo Bruno el negocio de farmacia, denominado "Iribarren" (antigua Farmacia Suipacha), ubicada en esta Capital, calle CÓRDOBA Nº 876, domicilio contratantes. — Reclamaciones de ley en la escribanía, calle Florida Nº 32. — Buenos Aires, mayo 6 de 1944.

e.8 mayo-Nº 982-v.12 mayo

Katia Zajac de Manowicz, vende y transfiere su negocio de marroquinería, fabricación, denominado "Lézard", calle CHARCAS 960, a Bernardo Lerner. — Informes y reclamos Sarmiento 1562, piso 3º, "F", donde ambas partes constituyen domicilio legal.

e.8 mayoNº 1004-v.12 mayo

Se hace saber por el término de cinco días que "Administración Mercado General Roca y Edificios Anexos calle 15 de Noviembre número 1171, transfirió activo y pasivo del "Mercado General Roca" (Explotación Mercado) calle 15 DE NOVIEMBRE N.º 1171, a don Raúl Vieyra con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 1526. — Reclamos en Sociedad Anónima Tierras e Industrias Ltda. 25 de Mayo 182, 4.º piso.

e.8 mayo-N.º 995-v.12 mayo.

Lesbegueris Hnos., con domicilio en Pirané, Territorio de Formosa venden las existencias de su obraje instalado en CAMPO OSTWELD a la Compañía Argentina de Quebracho Marca Formosa, Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de Formosa. — Reclamos en término legal al escribano interviniente Eustacio Gaztañaga, con oficina en calle España número 77, ciudad de Formosa.

e.8 mayo-N.º 1000-v.12 mayo.

Al comercio: Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, primer piso, U. T. 38-4069 y 37-0571, avisan que, con intervención Alberto María Maison, vende a Hernando Villamor, libre de todo gravamen el negocio de despensa y venta de vinos y cervezas "Select", AVELLANEDA 2195|99. — Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

e.6 mayo.-N.º 935-v.11 mayo

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores, Uruguay 251, avisan: Raimundo Petrelli, vende a Manuel Reboiras, quien se hace cargo activo y pasivo, la parte que tenía en el almacén de comestibles y bebidas, rotisería y reparto de fiambres y quesos, GRAL. J. G. DE ARTIGAS 5199 esq. O. SAN ALBERTO, domicilio ambas partes. — Reclamos ley, en el negocio. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1944.

e.8 mayo.N.º 991-v.12 mayo.

Z. Bodas y Cía., martilleros públicos, oficinas San Juan 3914, avisan que Juan Ortigoza, vende a Juana A. de Rivas, su despacho pan y facturas, SANTANDER 328, domicilio las partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.9 mayo.-N.º 1028-v.13 mayo